

## **INTRODUCCIÓN**

Este trabajo de investigación surge, ante la necesidad de definir la participación de Los niños niñas y adolescentes, que necesariamente tienen que de trabajar para poder subsistir y satisfacer sus necesidades primarias y con la frecuencia de su núcleo familiar. Esta situación se promueve con la incorporación de niños niñas y adolescentes al trabajo, desde temprana edad siendo Las asociaciones cooperativas, una de las formas en las se les permite formalmente desempeñarse laboralmente.

Ahora bien, en este camino hacia el cooperativismo, es necesario evaluar su participación dentro de la asociación, los deberes y los derechos que le son inherentes, la legislación que le es aplicable, su responsabilidad dentro de la cooperativa, las sanciones que le son aplicables, si infringen con las disposiciones estatutarias y reglamentarias, todo ello con la finalidad de garantizarle el derecho a la participación, mediante la libre asociación, la libertad de expresar sus opiniones, de ser escuchado y el derecho a desempeñar un papel activo en la sociedad en general.

Otro punto importante en la investigación, es el estudio de la violación de los derechos de los niños y adolescentes cooperativistas y de aquellos que desempeñan una labor dentro de la cooperativa sin ser asociados (trabajadores no asociados) en el ejercicio de sus tareas, mediante el análisis de algunas denuncias, de procedimientos administrativos y las providencias administrativas sancionatorias, aperturadas por la consultoría jurídica de la Superintendencia

Nacional de Cooperativas, esto con el fin de crear mecanismos de implementación que permitan controlar y evitar dichas agresiones a los derechos superiores del niño, niña y adolescente por parte de la Junta Directiva o de cualquier otro asociado.

# **CAPITULO I**

## **Planteamiento del Problema**

En el ejercicio de las funciones ejecutadas como especialista II, en cooperativas, de la consultoría jurídica de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, órgano rector del movimiento cooperativo en Venezuela, dentro del ámbito de competencias, se resolvían las diversas peticiones elevadas por los administrados en torno a la violación y menoscabo de sus derechos como asociados, se pudo constatar la existencia de la condición de asociado adolescente, bien sea porque los familiares eran miembros de la asociación o porque trabajaban en una Cooperativa para obtener su sustento, sin que ello implicara su asociación, circunstancia ésta, contraria a los principios universales del cooperativismo, pues no se permite la contratación de trabajadores sino en casos que sea realmente necesario y por un tiempo no mayor de seis meses.

La situación produjo inquietud, con respecto a la existencia de adolescentes o niños inmersos en el cooperativismo y el posible menoscabo de sus derechos, sobre todo en el caso de niños y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles; es decir, niños y adolescentes que por diversos motivos tienen que incorporarse al trabajo como un mecanismo para obtener su sustento, o en la mayoría de los casos para obtener los recursos mínimos para sobrevivir.

En virtud de lo expuesto, es necesario señalar que el derecho a la asociación es un derecho humano y que ha sido consagrado igualmente en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita en la ciudad de Nueva York, en la sede de la Organización de las Naciones Unidas, el 26 de enero de 1990 el cual en su artículo 15 señala:

1. Los Estados partes reconocen los derechos del niño a la libertad de asociación y a la libertad de celebrar reuniones específicas.
2. No se impondrán restricciones al ejercicio de estos derechos distintas de las establecidas de conformidad con la Ley y que sean necesarias en una sociedad democrática, en interés de la seguridad nacional o pública, el orden público, la protección de la salud y la moral pública o la protección de los derechos y libertades de los demás. (ONU, 1990)

Derecho ratificado y adoptado por la legislación venezolana, específicamente en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007) en su artículo 84 el cual reza: “Todos los Niños, Niñas y Adolescentes tienen derecho a asociarse libremente con otras personas, con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos, laborales, o de cualquier otra índole siempre que sean de carácter lícito...”

Si bien los artículos antes señalados garantizan el derecho de Los niños, niñas y adolescentes a asociarse libremente, se hace necesario sea cual fuere la forma asociativa, el debido control estatal, así como diseño de herramientas jurídicas, (aún en proceso) tales como: La providencias administrativas de carácter normativo que permitan en el caso de las asociaciones cooperativas y los organismos de integración, garantizar el cumplimiento de los preceptos legales antes señalados y evitar el menoscabo de los derechos inherentes a este tipo de asociaciones.

El objetivo principal, de esta propuesta de investigación gira en torno a los niños, niñas y adolescentes incorporados activamente como cooperativistas que logran percibir anticipos societarios, tomar decisiones en asamblea y ejecutar directamente el trabajo asociado. Todo ello a los fines de diseñar una providencia administrativa de carácter normativo enmarcada bajo las disposiciones previstas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001) y la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes (2007), que permita a la Superintendencia Nacional de Cooperativas, dictar medidas de carácter administrativo sancionatorio a las asociaciones que menoscaben dichos derechos.

Finalmente, es preciso responder las siguientes interrogantes a los fines de poder desarrollar el tema:

1.- ¿Cuál es la cifra a nivel nacional de niños, niñas y adolescentes inmersos en el movimiento cooperativo, según el censo practicado por SISCOOP?

2.- ¿Cuáles son los derechos y deberes de Los niños, niñas y adolescentes de asociados?

3.- ¿Existe menoscabo de los derechos de Los niños, niñas y adolescentes asociados?

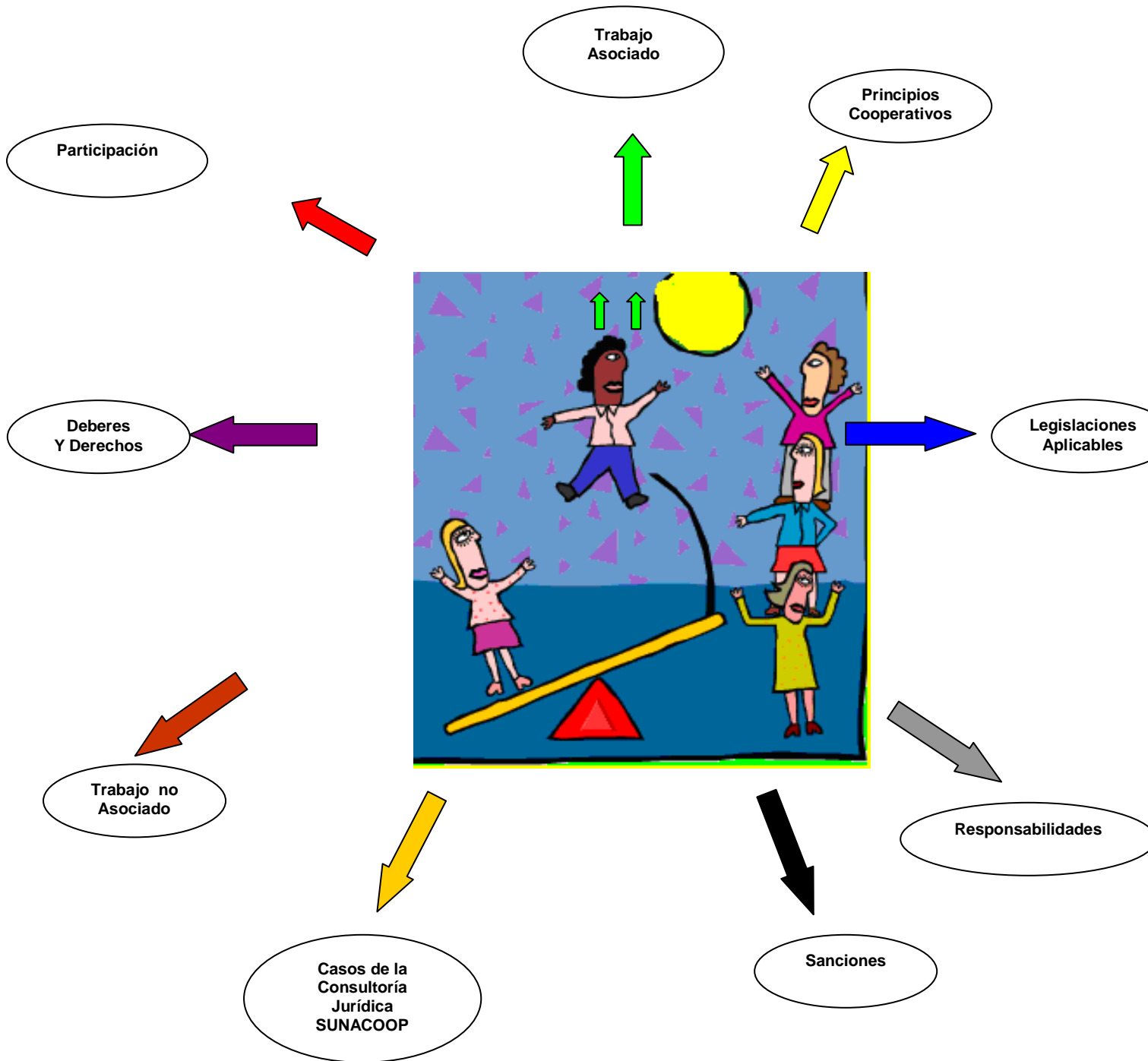
4.- ¿Existe algún órgano del Estado, encargado de garantizar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de Los niños, niñas y adolescentes cooperativistas?

5.- ¿Existe un marco legal que regule los procedimientos sancionatorios en caso de la violación de sus derechos?

6.- ¿Es necesaria la aplicación subsidiaria de otras normativas además de la Ley Orgánica de Protección de Niños y Adolescentes?

## Esquema de Temas a Tratar

### Infografía N° 1 Niños y Adolescentes Cooperativistas



## **Objetivos del Estudio**

### **Objetivo General**

Proponer un proyecto de providencia administrativa de carácter normativo, en el cual se establezcan lineamientos precisos para la protección de los derechos de Los niños, niñas y adolescentes, que participan en el movimiento cooperativo venezolano.

### **Objetivos Específicos**

1.- Pronosticar la participación de Los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional, estudiando el tipo de cooperativas en que se desenvuelven, como sexo, edad, condición social.

2.- Plantear las formas de participación de Los niños, niñas y adolescentes en La cooperativa en lo que respecta al trabajo asociado como miembro de la Junta Directiva y en la toma de decisiones en la Asamblea General de Asociados.

3.- Diferenciar la normativa aplicable a Los niños, niñas y adolescentes asociados de las cooperativas y los niños, niñas y adolescentes terceros no asociados.

4.- Plantear los deberes y derechos de Los niños, niñas y adolescentes en las cooperativas.

5.- Exponer el régimen patrimonial aplicable a Los niños, niñas y adolescentes cooperativistas.

6.- Redactar los procedimientos sancionatorios, y sus respectivas sanciones.

7.- Plantear mecanismos de control y ejecución de las normas aplicables a este tipo de asociados.

### **Aportes**

Generar nuevos conocimientos sobre el derecho de Los niños, niñas y adolescentes a la asociación.

Generar recursos de apoyo a Las Cooperativas, crear mecanismos de organización y funcionamiento con la incorporación de procedimientos que regulen a Los niños, niñas y adolescentes asociados.

Generar recursos de apoyo a los órganos competentes, a fines de que ejerzan mejor funciones de control y seguimiento, específicamente en la materia de asociación de Los niños, niñas y adolescentes.

Divulgar la capacitación en las áreas de los procedimientos administrativos y las materias relativas a la infancia.



## CAPITULO II

### Marco Histórico Y Teórico

#### *Reseña Histórica*

Cooperativismo en Venezuela estudio Cronológico:

1866, el primer Congreso de trabajadores de Venezuela recomienda el Cooperativismo.

1890, se constituye la primera cooperativa de ahorro y crédito en Chiguará Estado Mérida.

1900, se organizó la primera cooperativa de producción en el Estado Nueva Esparta, por artesanos carpinteros.

1903, en Porlamar se constituye la sociedad cooperativa de ahorro y construcción Porlamar.

1910, se dicta la primera Ley de cooperativas copia de la Ley francesa de cooperativas.

1917, se reforma la Ley de cooperativas y se la incorpora al Código de Comercio identificando a las cooperativas como sociedades mercantiles atípicas.

1927, se realizaron experiencias cooperativas sin éxito, pero la sociedad Bolivariana de Venezuela inició un movimiento serio para reformar la Ley creando en Mérida una cooperativa de Crédito y en Porlamar una cooperativa de seguros.

1930, hasta 1940 se crearon 27 cooperativas escolares y una modalidad de cajas de ahorro. El Estado venezolano con una inversión de más de 400,000 bolívares, creó la cooperativa de productos lácteos.

1942, se sanciona la tercera Ley de la sociedad cooperativa, copia de la Ley mejicana rigió hasta 1966.

1944, el presidente Medina Angarita reglamentó la Ley vigente a la fecha se esta se establece la obligación del estado de defender las cooperativas con los Ministerios de Agricultura, Educación, Trabajo y Fomento.

1948-1958, (dictadura de Pérez Jiménez) eliminaciones de las organizaciones gremiales y la actividad de las Cooperativas fue casi nula

1960, el Estado fomenta el cooperativismo

1961, se crea la federación cooperativa de ahorro y crédito

1966, es creada la Ley de Asociaciones Venezuela Cooperativas con el fin de legalizar registros, supervisar y fomentar las cooperativas en Venezuela

1970-1980, se modifica la Ley y su reglamento se crea CECONAVE surgen las centrales regionales y se organizan federaciones

2001, se deroga la ley general de asociaciones cooperativas sancionada el 16 de mayo de 1975 y el 18 de septiembre se promulga la nueva Ley Especial de Asociaciones Cooperativas.

En el año 2004, se crea la Misión Vuelvan Caras, la cual representa el segundo oleaje en la conformación de Cooperativas en el país

### **Niños en estrategias de sobrevivencia**

Los niños trabajadores, también denominados Niños en Estrategias de Sobrevivencia, son todas aquellas personas menores de 18 años que recurren al trabajo y a otras actividades generadoras de ingresos, con el objeto de procurarse los medios de subsistencia propios o de sus familiares. Que a diferencia de los niños de la calle, permanecen aún en el seno de sus familias, mantienen lazos con ellas. Generalmente recurren a esas estrategias de sobrevivencia presionados por las condiciones socioeconómicas en que viven. Factores socioculturales que pueden contribuir a que los niños asuman precozmente tareas laborales. (FUNDAICI, 1999, p. 19).

Las Estrategias de sobrevivencia, se dividen en tres tipos:

Las que abarcan el sector de la economía formal: Aquellos que comprenden el trabajo infantil realizado ante los entes o personas jurídicas reguladas dentro de un marco legal específico, pudiendo mencionarse: Las

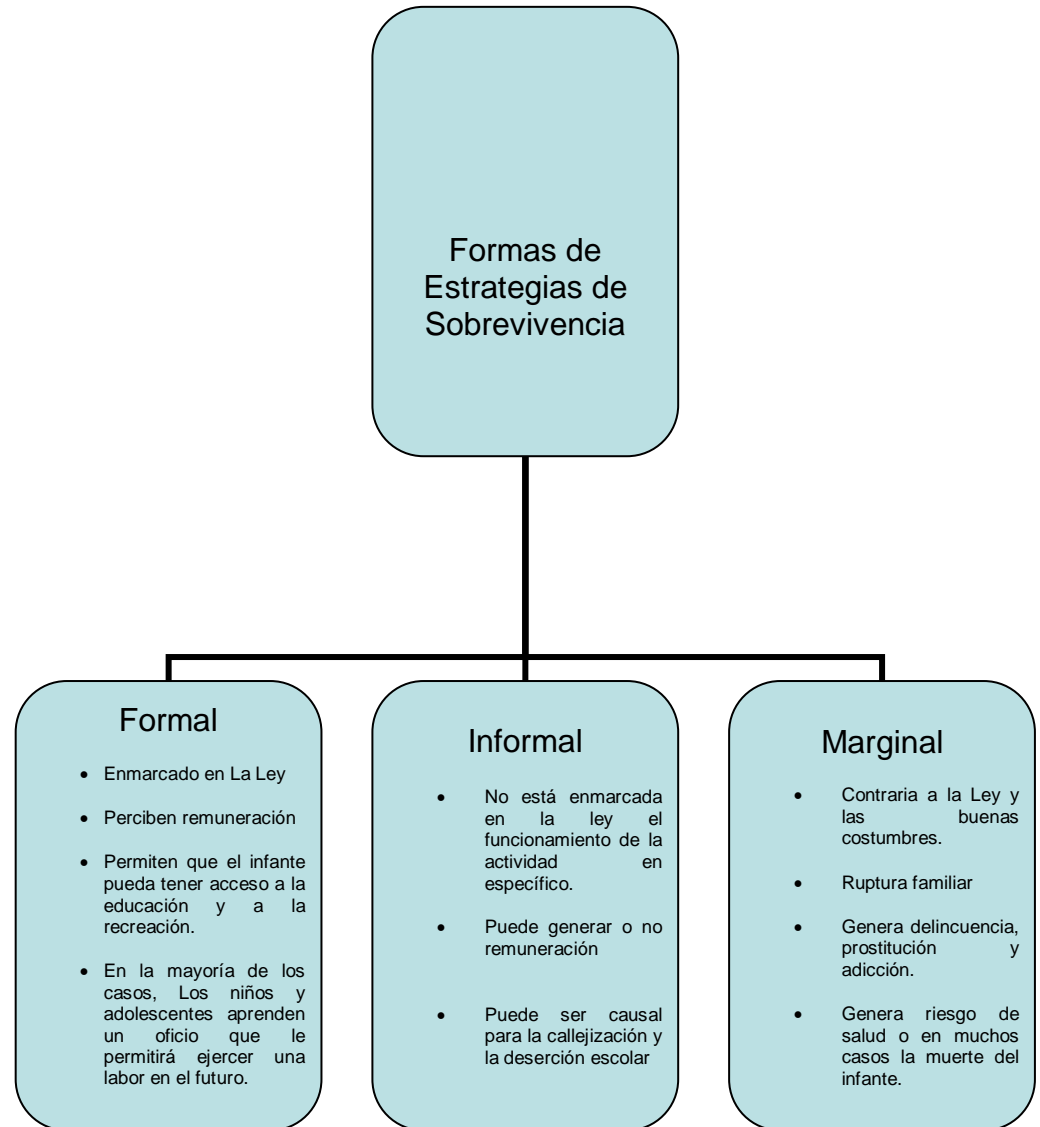
fábricas, Las empresas, Las sociedades, Las cooperativas, así como cualquier actividad de lícito comercio que le permita adquirir su sustento.

Las que abarcan el sector de la economía informal: Comprende todo trabajo infantil, que si bien no trasgrede el marco legal establecido, la actividad desempeñada carece de las formalidades implantadas en las leyes, dichas actividades pueden ser entre otras: buhonería, venta ambulante, servicios prestados en la calle, trabajo por cuenta propia.

Las que abarcan el sector marginal de ingreso: Son todas aquellas acciones realizadas por el infante, que en la mayoría de las veces, son actitudes transgresoras de la ley o socialmente censurables, que pueden o no generar alguna remuneración o beneficio económico o en su defecto cualquier ventaja que le permita satisfacer sus necesidades inmediatas. Tales como: mendicidad, prostitución infantil, tráfico de droga.

## Infografía No. 2

### Generalidades sobre las Formas de Estrategias de Sobrevivencias



Fuente: Elaboración propia.

## **La concepción del trabajo infantil en el mundo**

Se entiende como trabajo infantil, aquel en que teóricamente la labor de índole económica es realizada por aquellos sujetos que aún no han cumplido doce años. Dichas actividades suelen interferir con su escolaridad o en algunos casos pueden desarrollarse en ambientes peligrosos que pueden afectar su desarrollo psicológico, físico, social y moral.

Cualquiera que sea su categoría ocupacional asalariado, independiente, trabajo familiar no remunerado, el trabajo infantil ha sido un flagelo que ha afectado nuestra sociedad a nivel mundial y del cual ha incidido de manera relevante en el crecimiento de la pobreza. En torno a esta situación existen estadísticas como La Organización Internacional del Trabajo (OIT) el cual indica la presencia de doscientos cincuenta millones de niños y niñas que laboran en edades comprendidas de cinco a catorce años. Mientras que la UNICEF, recalco que de dos mil doscientos millones de niños y niñas que existen en el mundo, trescientos cincuenta y dos millones trabajan y ciento ochenta millones lo hacen en condiciones especialmente difíciles.<sup>1</sup>

Ahora bien, el trabajo infantil ha sido investigado, profundamente a los fines de ir erradicándolo esto mediante el análisis de sus causas y sus consecuencias tanto de aquellos que se encuentran inmersos en esa situación como el entorno que la componen dentro de la sociedad donde cohabitan, por lo que se procuró regular mediante la Aprobación y ratificación de la Convención sobre los Derechos del Niño 1989, garantizar primeramente la erradicación del trabajo infantil, procurándose categorizar, medir la situación en que se encuentran, tomándose especialmente énfasis en la garantía de sus derechos, la creación de planes de acción para su abolición.

El trabajo infantil es un tema permanente de la organización internacional del trabajo desde 1919, de UNICEF, UNESCO, el banco Mundial de la OIT

---

<sup>1</sup> Febrero 2005. Boletín UNICEF. Gran Bretaña.

mediante el Programa de erradicación del trabajo Infantil (IPEC) desarrollado en América Latina.<sup>2</sup>

## Tabla No. 1

Cumbres efectuadas a nivel mundial sobre el trabajo infantil<sup>3</sup>:

<p><b>Cumbre Mundial sobre desarrollo Social :</b> Copenhague 1995 la eliminación del trabajo infantil es un elemento clave para el desarrollo social y sostenible de la reducción de la pobreza</p>	<p><b>Conferencia internacional sobre las formas más intolerables del trabajo infantil</b> Ámsterdam 1977 dio aportes sociales y económicos</p>
<p><b>Convenio N° 182</b> se adoptó en 1999 enuncia cuales son los las peores formas de trabajo infantil y ordena su erradicación con carácter de urgencia.</p>	<p><b>La Agenda para la acción adoptada en Oslo:</b>1997 Impulso a la UNICEF, El Banco Mundial y a la OIT a iniciar el Proyecto de investigación del trabajo de los niños por el periodo de los años 2000- 2003</p>
<p><b>Convenio N°138</b> de la OIT reemplaza diez convenios anteriores durante los periodos 1919 y 1965 y propone que cada país fije la edad mínima de admisión al empleo y que esta no sea inferior a la edad en que culmina la obligación escolar.</p>	<p><b>Recomendación N° 146</b> anexo al convenio de la OIT hace recomendación a las condiciones del trabajo, las medidas de supervisión, control reconoce la erradicación del trabajo infantil y la elevación progresiva de la edad mínima para la admisión del empleo, se asegura la educación obligatoria antes de entrar al mercado laboral.</p>
<p><b>Convención sobre los derechos del Niño</b> 1989 tratado multilateral reconoce como niño o niña todo aquel menor de dieciocho años, no distingue entre niñez y adolescencia. Prevé en su artículo 32 el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica. En su art 84 habla sobre el derecho a la libre asociación.</p>	<p><b>Recomendación N°190</b> enuncia los factores que inciden en el trabajo infantil:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Política de empleo</li> <li>2) Política de ingreso y alivio de la pobreza.</li> <li>3) Seguridad social.</li> <li>4) Políticas de educación</li> <li>5) Políticas de protección al menor</li> <li>6) Proveniencia de hogares con jefatura femenina.</li> </ol>

<sup>2</sup> El memorando de entendimiento para la colaboración gobierno de Venezuela y OIT-IPEC firmado el 27/09/96.

<sup>3</sup> Maryluz Sholoter. Paradigmas Sobre el Trabajo Infantil Erradicación. Quinto año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del adolescente. UCAB. 2005.

## Tabla No.2

Causas del trabajo infantil y sus consecuencias <sup>4</sup>

CAUSAS	CONSECUENCIAS
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingresos familiares insuficientes</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Reproduce la pobreza</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Políticas socioeconómicas de los países que no identifican al niño y niña como sujetos de atención prioritaria</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Viola los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes poniendo en riesgo su salud, física, mental</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Dificultad de acceso a la educación</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Profundiza las desigualdades</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Percepción positiva del trabajo infantil vinculado a la cultura, tradiciones</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Afecta el desarrollo de los países en razón que la formación del talento humano es una condición para el desarrollo, la falta de formación impide el crecimiento y progreso del país</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Percepción del trabajo como una experiencia formativa</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Los Niños tienen doble perjuicio en razón que pierden su presente y sacrifican su futuro no se desarrollan plenamente como personas y como profesionales.</li> </ul>
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Desconocimiento familiar de los riesgos que implican el trabajo infantil</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El trabajo en condiciones marginales pueden generar índices delictuales.</li> </ul>

### Protagonismo infantil en América Latina:

Se define el protagonismo infantil como “un proceso social mediante el cual se pretende que niños, niñas y adolescentes desempeñen el papel primordial en su desarrollo y el de su comunidad, para alcanzar la realización plena de sus derechos atendiendo a intereses superiores...” Gaitán (1998)

El Protagonismo de los niños, niñas debe ser entendida como sujetos, desde la perspectiva social y económica, en donde se tiene derecho a decidir sobre el desarrollo en conjunto, que implica la participación organizativa y consciente.

Con el empobrecimiento de las décadas de los años 80 y 90 en América Latina surgen movimientos en defensa de los derechos humanos, preservación de la vida y sus

<sup>4</sup> UNICEF. LOS DERECHOS SON LA CLAVE DEL PROBLEMA. 2001

condiciones dignas los primeros movimientos del protagonismo infantil se visualizaron en los años 1970 con la participación de movimientos pedagógicos de los niños que buscaban la participación global y un nuevo papel social siendo la pionera en América Latina el movimiento de adolescentes y Niños, Niñas trabajadores hijos de obreros cristianos(MANTHOC) en Perú, movimiento de acción de Niños (MOANI) en Chile y Venezuela, Niños Niñas y adolescentes trabajadores de Nicaragua (NATRAS) entre otros...

Para (Liebel 2000) las características más comunes de estos movimientos son:

1. Se constituyen espacios de intercambio, debates y juegos.
2. Son dirigidas por los propios niños y niñas y adolescentes trabajadores.
3. Sus relaciones interpersonales son horizontales, y respetuosas.
4. Las estructuras formales se caracterizan por ser flexibles y democráticas
5. Los movimientos de los niños, niñas y adolescentes trabajadores reivindican su derecho a vivir dignamente.

#### Aspectos Constitucionales en materia del Trabajo Infantil:<sup>5</sup>

La Constitución de la República Bolivariana de Venezuela prevé los principios recogidos por la Convención de los Derechos del Niño garantizando sus derechos fundamentales, humanos y laborales, tomando en cuenta los postulados de la doctrina de la Protección Integral y el Interés Superior del Niño los cuales enunciaremos a continuación:

1. Los Niños Niñas y adolescentes como sujetos de Derechos que ejercen ciudadanía.

*Artículo 78. "Los niños, niñas y adolescentes son sujetos plenos de derecho y estarán protegidos por la legislación, órganos y tribunales especializados, los cuales respetarán, garantizarán y desarrollarán los contenidos de esta Constitución, la Convención sobre los Derechos del Niño y demás tratados internacionales que en esta materia haya suscrito y ratificado la República. El Estado, las familias y la sociedad asegurarán, con prioridad absoluta, protección integral, para lo cual se tomará en cuenta su interés superior en las decisiones y acciones que les conciernan. El Estado promoverá su incorporación progresiva a la ciudadanía activa, y creará un sistema rector nacional para la protección integral de los niños, niñas y adolescentes."*

2. El papel fundamental de la familia en la crianza de los niños, niñas y adolescentes

---

<sup>5</sup> Cristobal Cornieles Perret Gentil. Régimen Jurídico Especial de los Niños Niñas y adolescentes Trabajadores. Quinto año de vigencia de la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente. UCAB 2005.



*Artículo 79. “Los jóvenes y las jóvenes tienen el derecho y el deber de ser sujetos activos del proceso de desarrollo. El Estado, con la participación solidaria de las familias y la sociedad, creará oportunidades para estimular su tránsito productivo hacia la vida adulta y, en particular, para la capacitación y el acceso al primer empleo, de conformidad con la ley.”*

3. Creación de Órganos y tribunales especializados en asuntos en los cuales se encuentren interesados los niños, niñas y adolescentes.
4. Principios de Prioridad absoluta, Interés superior del niño y Protección integral.

*Artículo 89. “El trabajo es un hecho social y gozará de la protección del Estado. La ley dispondrá lo necesario para mejorar las condiciones materiales, morales e intelectuales de los trabajadores y trabajadoras. Para el cumplimiento de esta obligación del Estado se establecen los siguientes principios:*

*“...5. Se prohíbe todo tipo de discriminación por razones de política, edad, raza, sexo o credo o por cualquier otra condición.*

*6. Se prohíbe el trabajo de adolescentes en labores que puedan afectar su desarrollo integral. El Estado los o las protegerá contra cualquier explotación económica y social.2*

## **El Cooperativismo**

“Es un movimiento socioeconómico de carácter mundial constituido por asociaciones económicas cooperativistas en las que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan a la cooperativa...” (Minguet, 2005, 15).

El cooperativismo tiene como finalidad promover incentivar la creación y el fomento de la libre asociación de individuos dentro de la sociedad, con la finalidad de desarrollar intereses comunes, donde se propicie la participación de sus asociados en el marco de la igualdad sin distinción alguna de la condición racial, credo, edad, sexo. Para ello la comunidad organizada se constituye en asociaciones cooperativas, de la cual obtiene beneficios económicos

mediante el trabajo que aporta cada miembro componente de la cooperativa y este a la vez produce un beneficio al colectivo.

### *Alcance del Movimiento Cooperativo en los Niños, Niñas y Adolescentes*

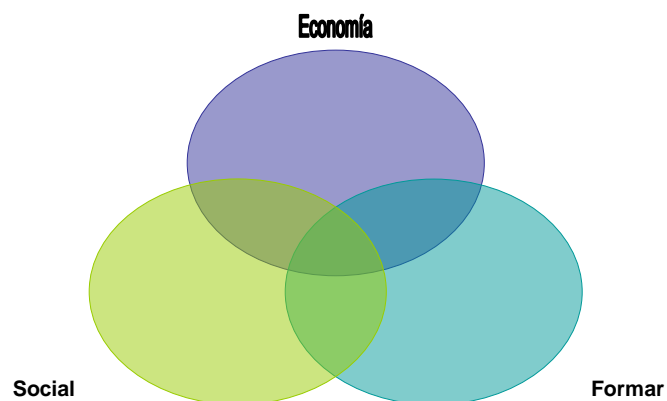
*Económico:* Consiste en la mejora de la calidad de vida de los socios que componen una asociación cooperativa y en los beneficios que obtiene el colectivo al adquirir productos o servicios a un precio accesible y de esta forma incentivar la producción nacional.

*Social:* Persigue evitar la división marcada del trabajo, incentivando la participación democrática e igualitaria, con la finalidad de eliminar el capitalismo explotador del hombre por el hombre.

*Formador:* Tiene como finalidad la educación del individuo teniendo como base los valores y principios universales del Cooperativismo.

### **Infografía No. 3**

#### **Alcances del Movimiento Cooperativo**



Es necesario recalcar que el movimiento cooperativo permite involucrar a todos los individuos que componen la sociedad, y que Los niños, niñas y adolescentes, son parte importante en dicho movimiento, no sólo porque les permite obtener mediante la labor que desempeñan día a día su sustento, así como la posibilidad de que adquieran herramientas que les permitan seguir formándose como un ser humano integral, sino que a su vez continúen desempeñando un oficio en el futuro, evitando de esta forma que puedan tener acceso a medios de estrategias informales o marginales de sobrevivencia, que traigan como consecuencia la desviación del individuo, a adoptar conductas delictivas, o actuaciones reprochables por la sociedad. Es necesario reconocer que Los niños, niñas y adolescentes, son actores activos en la transformación social del colectivo, que son seres humanos capaces de generar ideas que involucren el crecimiento de su entorno, son multiplicadores de los principios y valores cooperativos, son personas que impulsan el constante desarrollo de la sociedad.

### *Del Trabajo Asociado*

Se entiende por trabajo asociado toda actividad humana libre, material o intelectual que desarrolla en forma autónoma un grupo de personas naturales que han acordado trabajar solidariamente bajo sus propias reglas internas con las cuales autogobierna sus relaciones de trabajo, con la finalidad de mantenerse ocupados dignamente y obtener unas justas y equitativas compensaciones por el trabajo realizado. En el caso de la participación de los Niños, Niñas y Adolescentes es necesario que sean ellos los que realicen la actividad habitual de la Cooperativa y que por el desempeño del mismo obtenga su justa remuneración.

La Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001) en su artículo 35 nos señala: “Los Asociados que aportan su trabajo tiene derecho a percibir, periódicamente, según su participación en la Cooperativa, según lo prevean en los

Estatutos o reglamentos internos Anticipos societarios a cuenta de los excedentes de la Cooperativa...”

Es común observar en el movimiento cooperativo sobre todo en las cooperativas familiares, el desempeño de los niños, niñas y adolescentes, a prestar arduamente la labor dentro de la cooperativa y por el hecho de ser miembros de la familia no disfrutan del aporte societario, por que el mismo va destinado al sustento del hogar. También es común observar que por el hecho de no alcanzar la mayoría de edad son sometidos a la discriminación en su participación tanto en la toma de decisiones de la asamblea por considerar que no pueden aportar ideas productivas para el buen desempeño de la cooperativa porque aún no poseen capacidad para discernir el bien del mal.

Ahora en materia de niñez y adolescencia existe limitantes que no permiten que los niños, niñas y adolescentes realicen cualquier actividad de producción, prestación de servicios o explotación de recursos existen Convenios internacionales como son los Convenios Internacionales del Trabajo N° 138 y Convenio de la OIT 182, así como la CND, CIDH suscritos por Venezuela que garantizan el derecho de todo niño a no ser sujeto de explotación económica, así como no ser sometidos a tareas peligrosas.

Entre las cooperativas que por su trabajo asociado pueden presentar riesgo para la vida o desarrollo de adolescentes podemos mencionar:

Cooperativas de Aseo y Limpieza

Cooperativas de Transporte

Cooperativas de Explotación Minera y Petrolera

Cooperativas de Vigilancia, etc.

## *Del Trabajo No Asociado*

En las cooperativas a veces se hace necesario contar con el trabajo de personas no asociadas, para que realicen actividades ajenas al funcionamiento de la misma, es por ello que la LEAC (2001) establece en su Artículo 36:

“... que las Cooperativas podrán excepcionalmente, contratar los servicios de no asociados, para trabajos temporales que no pueden ser realizados por los asociados. Esta relación se regirá por las disposiciones de la legislación laboral aplicable a los trabajadores dependientes y terminará cuando estos trabajadores se asocien a la cooperativa.

Las personas naturales que trabajen hasta por seis meses para la cooperativa en labores propias de la actividad habitual de esta tendrá derecho a exigir su ingreso como asociado, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en el estatuto y cesaran en su relación laboral”

El punto del trabajador no asociado en la Cooperativa es aún más complejo porque su regulación está estrictamente regulado por la LOPNNA (2007) en los Artículos 94 hasta el 116, el cual establecen la edad, faena laboral, registro de trabajadores, credenciales para el trabajo, capacidad, derecho a la sindicalización, derecho a huelga, derecho a vacaciones, exámenes médicos, contratos laborales, así como los libros que debe llevar el patrono según lo establecido en la legislación laboral, la protección al trabajo rural, domestico, protección social.

Estos asuntos serán tratados según lo establecido en la LOPNNA excepto en los casos de estabilidad laboral previstos en el capítulo VII del título VII de la Ley Orgánica del Trabajo, Los Trabajadores y las Trabajadoras (2012) y supletoriamente las normas procesales del Trabajo.

Ahora bien si el niño, niña y adolescente ha trabajado por un periodo mayor de seis meses en la labor propia de la Cooperativa, el mismo podrá pedir su ingreso como asociado de la Cooperativa ante la Asamblea de Asociados o la Instancia competente según lo establezca sus Estatutos o Reglamentos Internos, por lo que deberá ser liquidado según lo dispuesto en la LOPNNA (2007) y la

LOTTT (2012) en lo que a su relación laboral se refiere, para pasar a regularse por la LEAC (2001), por obtener su condición de asociado.

### *Miembros de la Junta Directiva*

Según lo establecido en la LOPNNA en el Artículo 84 en su literal a) que Los niños, niñas y adolescentes pueden “...formar parte de Asociaciones, inclusive de sus Órganos Directivos...”

Las asociaciones cooperativas, deben tener una estructura organizativa para que puedan tener un correcto funcionamiento este dependerá de la cantidad de asociados y de las actividades que democráticamente deberán desempeñar.

Las cooperativas al establecer sus instancias delimitaran cuales son sus funciones específicas, lo que permitirá que la cooperativa se administre y organice de forma efectiva, ahora bien dicha delimitación de funciones no tiene la intención de dividir poderes en atribuciones específicas las mismas debe procurar la participación y control social de los asociados para que los mismos de forma corresponsables compartan y ejecuten planes colectivamente. En pro de lo antes expuesto, no debe existir discriminación en el sentido que todos los asociados lleguen a ser miembros de las Instancias por lo que los niños, niñas y adolescentes acompañados de sus representantes legales debidamente constituidos podrán hacer las veces de junta directiva según las atribuciones establecidas en los estatutos y reglamentos Internos para que sus actuaciones sean plenamente eficaces (en relación a la administración patrimonial.)

## Infografía No. 4

### Interacción de las Instancias



Fuente: Elaboración propia.

Las Instancias interactúan entre sí, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de sus funciones delimitadas en sus Estatutos, son de carácter horizontal con la finalidad de permitir a los Asociados la participación igualitaria la toma de decisiones.

### Toma de decisiones

La toma de decisiones se hace a través de un órgano llamado asamblea que es la reunión de todos los Asociados con la finalidad de tomar acuerdos que obliguen a todos los asociados a cumplir, estén presentes o ausentes, siempre que se tomen de acuerdo a la Ley, el Reglamento y los estatutos internos de la cooperativa. La asamblea refleja el principio de democracia participativa y protagónica.

Ahora bien, el niño, niña y adolescente puede participar activamente en la toma de decisiones en las Asambleas, por si mismo, y sin la figura de la

representación al menos que él lo autorice por que no se encontrara presente en la misma.

Entre alguna de las decisiones que puede tomar, podemos mencionar:

Voluntariedad de constituirse en cooperativa

Integrarse en organismo de integración

Aprobación de reglamentos

Modificación de estatutos

Elegir los representantes de la instancias

Planificación de las actividades dentro de la cooperativa

Formación cooperativa

Actividades comunitarias, culturales, deportivas

Exclusión de asociados

Inclusión de asociados

Renuncia

### **Sistema Cooperativo como Medio Formador**

“...La CADH en su artículo 19 destaca el derecho a la educación, que favorece la posibilidad de gozar de una vida digna y contribuyente a prevenir situaciones desfavorables para el niño y la propia sociedad. En suma la educación de los niños supone diversas medidas de protección y constituye los pilares fundamentales para garantizar el disfrute de una vida digna para los niños, que en virtud de su inmadurez y vulnerabilidad se haya a menudo desprovistos de los medios adecuados para la defensa eficaz de sus derechos...” (FIO, 2005).

“Asimismo la III Conferencia Ministerial del 2001, se ha comprometido a incentivar la formación en valores y a garantizar que los beneficios de la ciencia y la tecnología favorezcan y brinden igualdad de oportunidades a los niños.”

En el movimiento Cooperativo es de vital importancia la formación de los cooperativistas en especial el de formar a los Niños y a los Adolescentes que



en la mayoría de los casos abandonaron sus estudios para dedicarse al trabajo Asociado con el único objetivo de satisfacer sus necesidades más básicas. Por lo que es necesario que la cooperativa como una asociación flexible que busca el crecimiento de sus asociados y el desarrollo de la sociedad, sea garante que los Niños, Niñas y Adolescentes sean nuevamente reinsertados a la Escolaridad. Todo ello enmarcado, en los Principios y Valores Universales del Cooperativismo que les permitirá adoptar una forma de vida, donde el asociado sienta la necesidad de brindar ayuda a su prójimo, de ser corresponsable de las acciones tomadas, de ser más democrático, igualitario, tolerante y justo.

**Tabla No. 3**

**Valores cooperativos**

Ayuda mutua	Actuación en pro de la solución de problemas o de la mejora de la calidad de vida
Esfuerzo Propio	La Fuerza de voluntad con el fin de lograr los objetivos de las Asociación en acciones concretas
Responsabilidad	Compromiso hacia el logro de los objetivos, involucrado una obligación moral
Democracia	Aceptar la diversidad de opiniones así como compartir la solución de los problemas y la toma de decisiones
Igualdad	Igualdad en derechos, deberes y las propias en condición de ser humano
Equidad	Apego a la justicia, rectitud, igualdad
Solidaridad	Apoyar, compartir, sentir como el otro, tomar el lugar de otro.

Fuente: Elaboración propia.

**Tabla No. 4**

**Principios del Cooperativismo**

Asociación Abierta y Voluntaria	Las Cooperativas son abiertas a todas las personas capaces de utilizar sus servicios y dispuestas a aceptar las responsabilidades de ser asociados, sin discriminación social, religiosa, política, racial, genero y edad
Gestión Democrática de los Asociados	Las Cooperativas son Organizaciones democráticas, controladas por sus miembros, quienes participan activamente en la definición de las políticas y en la toma de decisiones.
Participación Económica de los Asociados	No pueden establecerse diferencias en cuanto a la participación económica de los Asociados, los Asociados hacen sus aportes en dinero y trabajo siendo pertenencia de la Cooperativa de todos por igual.
Autonomía e Independencia	Las Cooperativas son organizaciones autónomas de ayuda mutua, controladas por sus miembros, dentro del marco legal y estatutario.
Educación, Entrenamiento, Capacitación	Brindan formación a sus asociados de tal forma que contribuyan eficazmente al desarrollo personal y al de su Cooperativa deben incentivar la participación de los Jóvenes de los Niños, niñas y adolescentes como creadores de opiniones acerca del medio ambiente y el de la sociedad
Cooperación entre Cooperativas	Se fortalece a través del trabajo conjunto de la integración, mediante estructural municipales estatales nacionales e internacionales
Compromiso con la Comunidad	Su fin es el desarrollo sostenible de la comunidad producto de las políticas adoptadas por la Cooperativa.

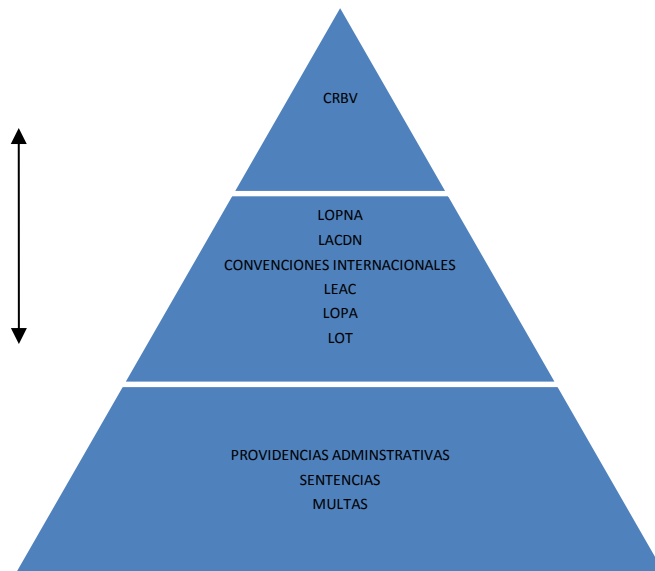
Fuente: Elaboración propia.

## Infografía No. 5

### Régimen Legal Aplicable

Poder Constituyente (Supra Constitucional)

Específico



General

Esta Pirámide nos muestra la jerarquía de las normas donde se explica que las normas que se encuentran en la cúspides son las mas genéricas hasta las mas especificas las cuales no deben contradecir las normas de rango Legal y Constitucional, también nos especifica la aplicabilidad de las normas según el interés superior del niño las cuales nos indican que las Instituciones Públicas y Privadas, tribunales, autoridades administrativa, o los órganos legislativos, una consideración primordial que se atenderá el interés superior del niño, este es el principio base para la interpretación y aplicación de la normativa para los niños y adolescentes, establece líneas de acción de carácter obligatorio para todas las instancias de la sociedad y pone limite a las discrecionalidad de las actuaciones.

## **Enunciación de leyes**

Ley Orgánica para la Protección del Niño y del adolescente (2000): En todo lo referente a los derechos y obligaciones de los niños niñas y adolescente y el régimen patrimonial.

Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos (1981): Serán aplicables supletoriamente para las disposiciones no previstas en la LOPNA referentes a los actos administrativos.

Ley Especial de Asociaciones Cooperativas (2001): Todo lo relacionado al funcionamiento de las Asociaciones Cooperativas, así como el régimen sancionatorio.

Código Civil de Venezuela (1982): Se utilizara supletoriamente para las disposiciones régimen de representación, para lo dispuesto al régimen de las personas jurídicas.

Código de Comercio (1955): Se utilizara supletoriamente para las disposiciones referentes al manejo de los libros exigidos tales como: los contables.

Estatutos y reglamentos Internos de las Cooperativas: la aplicación de estas normativas se ejecutaran en el ejercicio de la actividad primaria de los asociados y del cumplimiento de sus obligaciones para con la Superintendencia.

Providencia Administrativas: Se ejecutaran en el estricto cumplimiento que tienen las cooperativas de hacer sus revisiones integrales y de los controles gubernamentales.

## **Régimen Patrimonial del Niño Niña y Adolescente Asociado**

### *Representación y Administración del Patrimonio del Hijo Sometido a Patria Potestad*

La Representación consiste: en la facultad de celebrar actos jurídicos en nombre de otra persona de manera que los efectos activos y pasivos de tales actos recaigan directamente en otra persona (Aguilar Gorrondona, 1997).

La fuente del poder de representación puede ser la voluntad del representado o directamente por la ley y su contenido.

La Administración consiste: en la facultad de dirigir y conducir o gestionar los negocios o asuntos económicos de otra persona.

### *Representación del Niño, Niña y Adolescente Sometido a la Patria Potestad*

En principio corresponden a los padres que ejercen la patria potestad de sus hijos menores y aun los simplemente concebidos, siendo sus excepciones las siguientes:

Los padres menores de edad, sometidos a curatelas o se encuentren inhabilitados.

El acuerdo del Juez a la administración o representación de los hijos a alguno de los padres.

La comprobación por parte del juez de la mala administración de los bienes de los hijos.

Cuando el progenitor que ejerza la patria potestad no quiera o no pueda aceptar una herencia o legado o donación a favor del hijo.

Cuando exista oposición de intereses entre los bienes del hijo y los padres.

El Poder de representación se atribuye a la misma persona a quien se atribuye el poder de administración de los bienes del hijo que no administra el padre, cuando se trata de realizar actos relativos a dichos bienes.

#### *La Extensión del Poder de Representación*

El principio fundamental para determinar la extensión del poder del padre o de la madre que ejerce la patria potestad, es que dicho poder solo tiene por finalidad remediar la incapacidad del hijo consecuencia de ello tenemos:

La representación legal se extiende a toda clase de negocios jurídicos

Su excepción:

Los actos estrictamente personales.

Los actos donde el hijo tiene capacidad plena

Los actos los cuales el poder de administración no esta atribuido al padre o a la madre que ejerce la patria potestad (Código Civil, 2007).

#### *Administración de los Bienes Sometidos a la Patria Potestad*

El principio fundamental en esta materia, es que los padres pueden realizar todos los actos de administración del patrimonio de los hijos sin necesidad de cumplir formalidades habilitantes que solo son requeridos por excepción para celebrar válidamente los actos que excedan de la simple administración o enunciados en la ley. En su artículo 267 segundo apartado:

##### *Art 267*

“...Para realizar actos que exceden de la simple administración tales como: hipotecar, gravar, enajenar muebles o inmuebles, renunciar a condiciones concertar divisiones, particiones, contratar prestamos celebrar arrendamientos o contratos de anticresis por mas de tres años recibir la renta anticipada por mas de un año deberá obtener autorización judicial del juez de menores.

Igualmente se requerirá tal autorización para transigir someter los asuntos en que tengan interés los menores a compromisos arbitrales, desistir del procedimiento, de la acción o de los recursos en la representación judicial de los menores.

Tampoco podrán reconocer obligaciones ni celebrar transacciones convenimientos o desistimientos en juicio en aquellas que se cobren cuando resulten afectados los intereses de menores sin la autorización judicial...”

### *Clasificación de los Actos de Administración Patrimonial*

Los conservatorios tienen como características: son necesario para sustraer del peligro los bienes del patrimonio del menor.

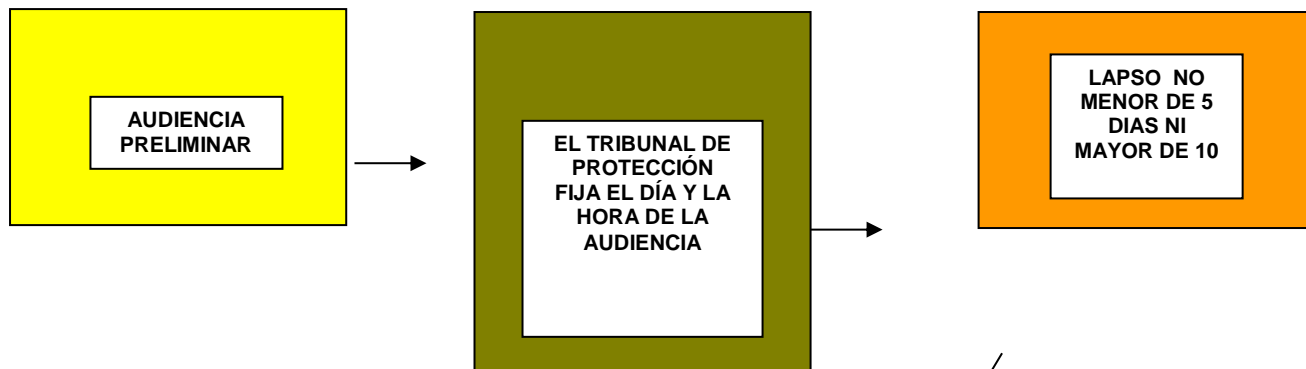
Son gastos de poca cuantía

Los actos de Administración: Son aquellos que tienden a la conservación o mejoramiento del patrimonio sin comprometer su existencia.

Los Actos de Disposición: Consiste en aquellos que puedan afectar la existencia del patrimonio o de una buena parte del mismo. (Rodríguez, 2006)

### Infografía No. 6

#### Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria: Art 177 Concatenado con El 511 de la LOPNA



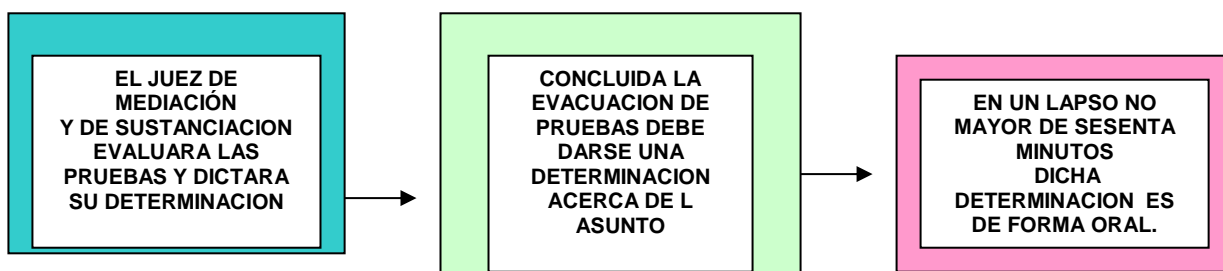
SE REGULA POR  
Lo dispuesto en  
el procedimiento

Ordinario art 4 En caso de no ser necesaria la notificación, la audiencia será fijada el día de la admisión de la solicitud.

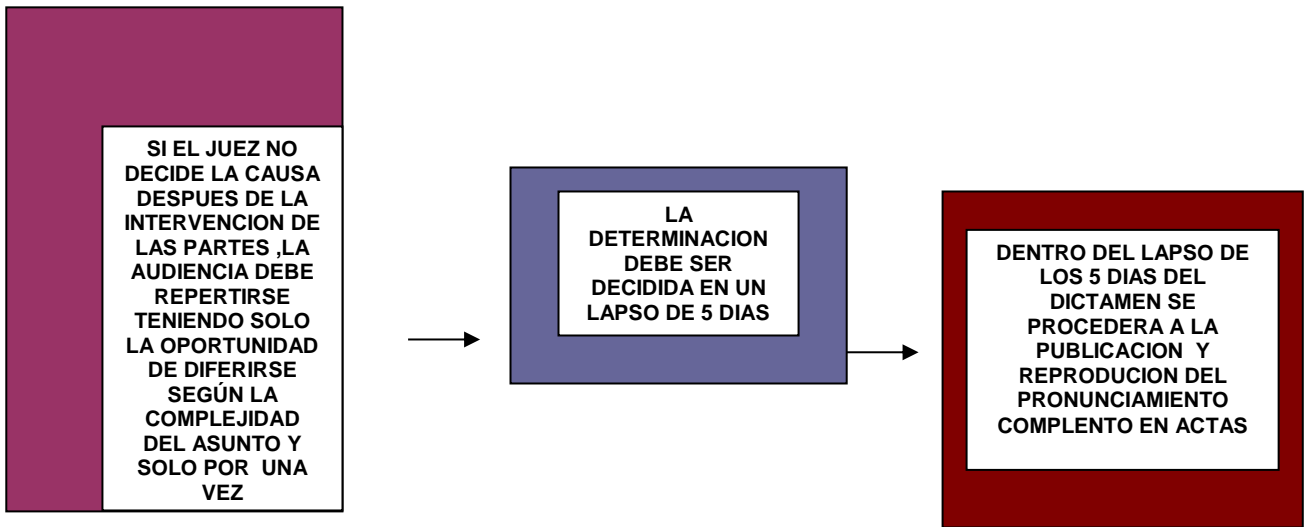
Esta etapa no debe exceder de 30 días

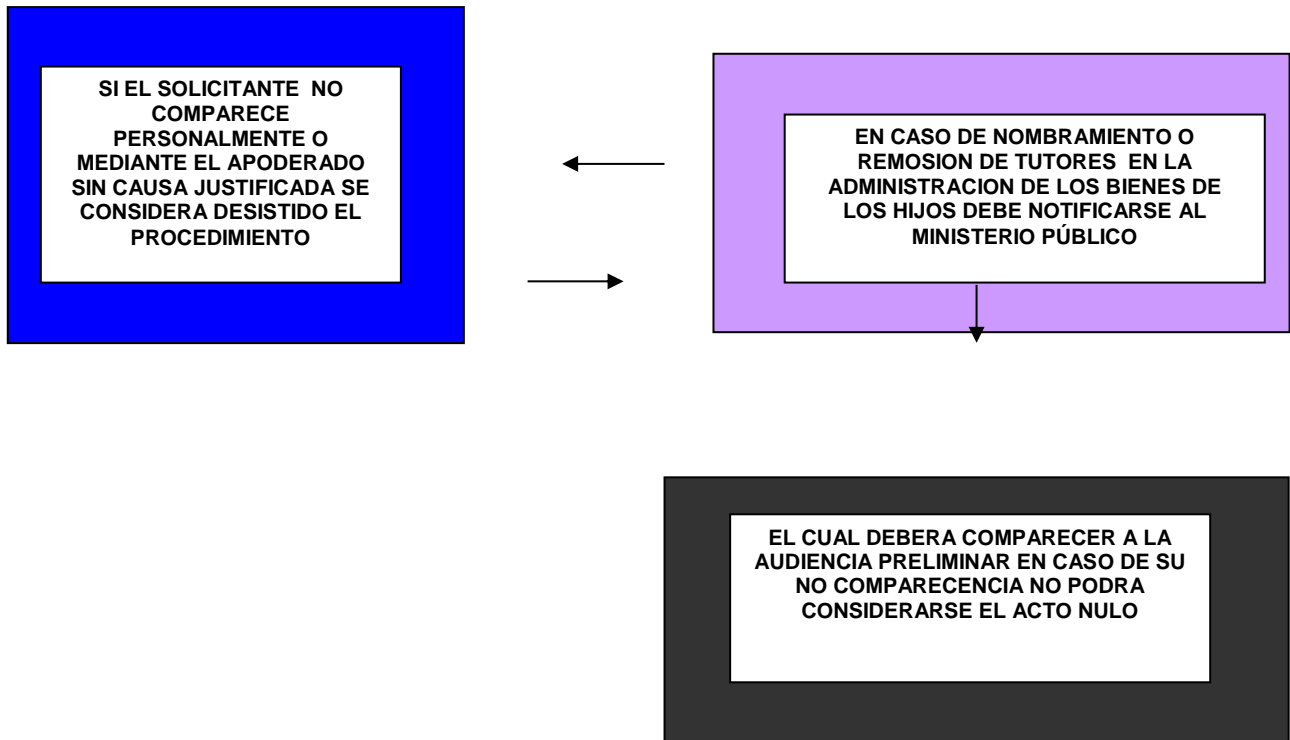
### Infografía No. 6a

#### Procedimiento de Jurisdicción Voluntaria: Art 177 Concatenado con El 511 de la LOPNA









Nota: los actos de jurisdicción voluntaria son solicitudes

Son presunciones desvirtuales

Pueden plantearse en sede contenciosa.

## **Procedimiento Sancionatorio**

### *Fase: 1*

#### *(Denuncia):*

El peticionante formula por escrito la denuncia con todas las formalidades establecidas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas en su artículo 98 como lo son:

Nombre, dirección, de ambas partes

Los hechos

Anexos

Firma del peticionante

Procesada la denuncia se da respuesta a las partes notificando a las partes la apertura administrativa, en un lapso de 10 días hábiles, teniendo el presunto infractor un lapso de 15 días hábiles para que consignen todos los alegatos y pruebas.

### *Fase: 2*

*(Fiscalización)* se sustancia el expediente: la Superintendencia Nacional de Cooperativas, podrá realizar las investigaciones que considere pertinentes así como adoptar medidas cautelares según lo establecido en los artículos 105 hasta el 109 de la LEAC. La sustanciación del expediente se concluye a los 30 días hábiles, siguientes al auto de apertura pudiéndose prorrogar solo 5 días hábiles

### *Fase: 3*

*(Providencia)* Terminada la sustanciación: la Superintendencia Nacional de Cooperativas, decidirá en un lapso de 10 días hábiles, constatándose las irregularidades se procederá a las aplicaciones de las sanciones previstas en la Ley.

*Fase: 4*

Ejecución voluntaria finalizada esta fase sin que los administrados ejecuten voluntariamente la decisión administrativa La Superintendencia Nacional de Cooperativas podrá ejecutar forzosamente la decisión administrativa sin que ello implique la paralización de los efectos del acto administrativo la interposición de Recursos.

Cuando se verifique la violación de los Derechos de los Niños Niñas y Adolescentes por los miembros de la cooperativas.

*Fase: 5*

La Superintendencia Nacional de Cooperativas remitirá el expediente sancionatorio levantado a la Cooperativa infractora, que haya amenazado o violentado los derechos de los Niños y Adolescentes a los fines de iniciar el procedimiento correspondiente ante el Consejo de Protección, quien velara por la aplicabilidad de medidas provisionales en el caso de que la urgencia del caso lo amerite.

*Fase: 6 Artículos 294 Al 307 De La LOPNA*

Se inicia con una fase probatoria donde el Consejo Competente notifica a las partes afectadas, teniendo ambas partes un lapso de 5 días para que aleguen o presenten pruebas en su defensa, transcurrido dicho lapso el Consejo competente seguirá la tramitación del procedimiento aun cuando las partes no hayan presentados las pruebas dicho procedimiento no podrá exceder un lapso de 15 días contados a partir del consejo conoció los hechos si existiese abstención del Consejo de Protección cabe acción Judicial.

*Recursos Aplicables*

Recurso de reconsideración: debe ser interpuesto en un lapso de 48 horas siguientes de haberse notificado la decisión. El Consejo de Protección tendrá un lapso de 5 días para dar respuesta

La falta de resolución oportuna por parte del Consejo equivale a ratificación de la decisión.

Las acciones en contra del Consejo de Protección se intentarán ante los tribunales de Protección Del Niño y Adolescentes caducando en un lapso de 20 días.

## **CAPÍTULO III**

### **Marco Metodológico**

#### *Tipo de Investigación*

La investigación será de carácter empírico en virtud de que la fuente de la investigación tiene su origen en la experiencia real, obtenida en el desenvolvimiento de las atribuciones ejercidas en La Superintendencia Nacional de Cooperativas, órgano rector del movimiento cooperativo, así como la aplicación de instrumentos tales como: entrevistas a los cooperativistas y visitas a las instituciones y Ministerios que regulan la materia.

#### *Indicadores de Participación*

Forma en que ingresan Los niños, niñas y los adolescentes a las Cooperativas

Aportes de integración

Representación

Régimen de Responsabilidad

Toma de decisiones

Actividad que desempeñan en la cooperativa

Anticipos societarios

Excedentes

Fondos legales

Formación escolar y capacitación

Recreación

Controles de salud

Conexión con actividades en beneficio de la colectividad

Participación en los organismos de integración

Procedimientos disciplinarios

### *Etapas de la Investigación*

Enmarcar el modelo cooperativo como un sistema de participación de la economía formal que permite al niño, niña y adolescente conseguir de forma mediata sus medios de supervivencia.

Recolección de material bibliográfico que permita establecer definiciones acerca del funcionamiento de cooperativas, regulación legal, así como la participación de las cooperativas en los proyectos dictados por el Ejecutivo, Los Consejos Comunales, Las Empresas de Cogestión, etc.

Análisis de las encuestas y denuncias, elaboración de las solicitudes de fiscalización a las cooperativas, elaboración del informe y el dictamen de las Providencias correspondientes.

Establecer conclusiones y mecanismos de control.

### *Fuente de Estudio*

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela

Leyes internacionales, nacionales referidas a la niñez y adolescencia

Textos

Acta constitutiva, estatutos y reglamentos

Internet

Encuestas

Censo INE Y SISCOOP 2005

Denuncias

Decisiones

### *Estudio del área de Campo*

Se mantiene una conexión directa con la Superintendencia Nacional de Cooperativas y las Coordinaciones regionales de SUNACOOOP a nivel nacional, en donde se reciben constantes denuncias, asesorías, se practican fiscalizaciones y se dictan providencias administrativas sancionatorias.

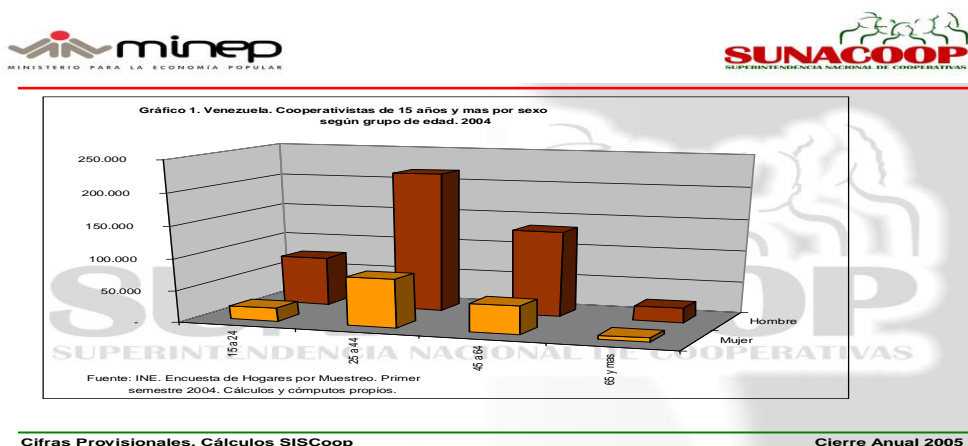
Desde la Superintendencia Nacional de Cooperativas, se monitorea el funcionamiento administrativo de las cooperativas con el finde que se cumplan las disposiciones Legales y Estatutarias y que las sanciones establecidas sean acatadas por las cooperativas. De igual forma, se mantiene la interconexión con las instituciones del Estado y los Ministerios correspondientes, con el fin de servir de enlace para el cumplimiento de las Leyes de la Republica, y la correcta ejecución de los planes propuestos por el Ejecutivo Nacional.



## Capítulo IV

### Recolección y Análisis de Datos

**Gráfico No. 1 Cooperativistas Según Edad: Muestra a Nivel Nacional**



Fuente; INE Y SISCOOP, años: 2004- 2005

**Tabla No. 5 Análisis de Cooperativistas por Edad: Muestra a Nivel Nacional**

**Tabla 1. Venezuela. Cooperativistas de 15 años y más por sexo según grupo de edad. Primer semestre 2004**

Edades	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
15 a 24	77,504	17.1	21,008	14.2	98,512	16.4
25 a 44	218,484	48.1	75,930	51.3	294,414	48.9
45 a 64	134,944	29.7	44,575	30.1	179,519	29.8
65 y mas	23,260	5.1	6,390	4.3	29,650	4.9
<b>Total</b>	<b>454,192</b>	<b>100.0</b>	<b>147,903</b>	<b>100.0</b>	<b>602,095</b>	<b>100.0</b>

Fuente: INE. Encuesta de Hogares por Muestreo. Primer semestre 2004. Cálculos y computos propios.

34,7 % de las/los cooperativistas están ubicados/as en el grupo etáreo 45 años y más. Se demuestra que a través de la organización en cooperativas es posible la inserción en el campo laboral de un sector de la población que tradicionalmente es calificada como económicamente inactiva

SISCoop Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004- 2005

**Tabla 6. Indicadores de Género: Muestra a Nivel Nacional**

Tabla 2. Venezuela, Población de 15 años y más por fuente de información y sexo. Relación Hombre- Mujer (%)

	Censo 2001	EHM 2004
Hombres	87,1	75,4
Mujeres	12,9	24,6

Fuente: INE, Censo 2001, EHM-2004

Del año 2001 al 2004 se ha incrementado la participación de la mujer en un 100%

SIScoop Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004- 2005

**Tabla No. 7. Actividades Primarias, Género y Edad de los Cooperativistas: Muestra a Nivel Nacional**

**Cooperativistas de 15 años y mas por sexo y rama de actividad económica. 2004 - I semestre**

Rama de Actividad	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
Agricultura, caza y pesca	99.450	21,9	9.079	6,1	108.529	18,0
Hidrocarburos, minas y canteras	1.260	0,3	-	-	1.260	0,2
Industria manufacturera	30.138	6,6	19.876	13,5	50.014	8,3
Electric, gas y agua	376	0,1	107	0,1	483	0,1
Construcc	16.778	3,7	498	0,3	17.276	2,9
Comerci, restaur, hoteles	6.074	21,2	91.276	61,8	187.350	31,1
Transporte, almac, comunic	170.146	37,5	5.504	3,7	175.650	29,2
Est. fin, seguros, y serv prest emp	10.746	2,4	5.490	3,7	16.236	2,7
Servicios comunales, sociales y personales	29.002	6,4	15.932	10,8	44.934	7,5
<b>Total</b>	<b>453.970</b>	<b>100</b>	<b>147.762</b>	<b>100</b>	<b>601.732</b>	<b>100</b>

Fuente: INE. Encuesta de Hogares por Muestreo. Primer semestre 2004. Cálculos y cómputos propios

\* 363 casos "No declarados", "No responde"

Fuente: INE Y SISCOOP, año 2004

**Tabla No. 8. Nivel Educativo de los Cooperativistas: Muestra a Nivel Nacional**



Cooperativistas de 15 años y más por sexo y nivel educativo alcanzado. 2004. Primer semestre

	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
Sin nivel	26.877	5,9	11.546	7,9	38.423	6,4
Preescolar	501	0,1	100	0,1	601	0,1
Básica	294.383	65,1	75.552	51,5	369.935	61,8
Media Diversificada y Profesional	82.934	18,3	33.569	22,9	116.503	19,5
Técnico Superior	18.306	4,0	7.697	5,2	26.003	4,3
Universitario	29.132	6,4	18.381	12,5	47.513	7,9
<b>Total</b>	<b>452.133</b>	<b>100,0</b>	<b>146.845</b>	<b>100,0</b>	<b>598.978</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INE. Encuesta de Hogares por Muestreo. Primer semestre 2004. Cálculos y cómputos propios  
 \* 3.117 casos "No declarados", "No responde"

68,3 % de las/los cooperativistas de 15 años y más tienen Educación Básica Incompleta. Se evidencia una amplia participación de la población con bajo nivel educativo y con dificultades para su inserción en el aparato productivo tradicional, quienes a través de la organización en cooperativas han tenido el espacio para la inclusión como población económicamente activa.

SIScoop 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, año 2004

**Tabla No. 9. Ingreso Personal Usual Según Escolaridad: Muestra A Nivel Nacional**



Venezuela. Cooperativistas de 15 años y más por ingreso personal usual según años de escolaridad acumulados. 2004 - I semestre

	Promedio salarial	Incremento en ingreso	% de incremento
Sin nivel de escolaridad	166.113,5		
1 a 5 años de escolaridad	198.559,6	32.446,1	19,5
6 años de escolaridad	215.433,4	16.873,8	8,5
7 a 10,5 años de escolaridad	230.281,9	14.848,5	6,9
11 a 15 años de escolaridad	349.935,3	119.653,3	52,0
16 años y más	603.029,4	253.094,1	72,3
<b>Total</b>	<b>253.431,0</b>		

Fuente: INE. Encuesta de Hogares por Muestreo. Primer semestre 2004. Cálculos y cómputos propios

Cifras Provisionales. Cálculos SISCoop

Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004-2005

**Tabla No. 10. Relación de Ingreso Personal Usual de las Cooperativas en Comparación con Otros Sectores de Ocupación Según Años de Escolaridad: Muestra A Nivel Nacional**



Venezuela. Relación Ingreso Personal Usual mensual del Cooperativista en comparación con otros sectores de ocupación según años de escolaridad acumulados . 2004 - I semestre

Educación	Sector Público		Sector Privado		Miembro Cooperativa Ingreso Promedio	Cuenta Propia Ingreso Promedio	Patronos Ingreso Promedio
	Empleado Ingreso Promedio	Obrero Ingreso Promedio	Empleado Ingreso Promedio	Obrero Ingreso Promedio			
Sin nivel	114%	77%	93%	72%	100%	58%	195%
1 a 5 años	78%	78%	98%	67%	100%	59%	155%
6 años	78%	93%	79%	73%	100%	59%	167%
7 a 10,5	110%	96%	79%	74%	100%	61%	156%
11 a 15	108%	89%	72%	62%	100%	52%	148%
16 años y más	88%	134%	73%	36%	100%	61%	96%

Cifras Provisionales. Cálculos SISCoop

Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004-2005

**Tabla No. 11. Condición de Pobreza de los Cooperativistas en el Hogar Donde Habita: Muestra a Nivel Nacional**



**Tabla 7. Venezuela. Cooperativistas de 15 años y mas por sexo y condición de pobreza en el hogar donde habita (Necesidades Básicas Insatisfechas). 2004 - I semestre**

Cooperativistas	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
No pobre	314.732	69,3	114.544	77,4	429.276	71,3
Pobre	92.975	20,5	24.454	16,5	117.429	19,5
Pobre extremo	46.485	10,2	8.905	6,0	55.390	9,2
<b>Total</b>	<b>454.192</b>	<b>100,0</b>	<b>147.903</b>	<b>100,0</b>	<b>602.095</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INE. Encuesta de Hogares por Muestreo. Primer semestre 2004. Cálculos y cómputos propios

**Tabla 8. Venezuela. Población de 15 años y mas por sexo y condición de pobreza en el hogar donde habita (Necesidades Básicas Insatisfechas). 2004 - I semestre**

Venezuela	Hombre	%	Mujer	%	Total	%
No pobre	5.968.447	68,3	6.142.460	70,1	12.110.907	69,2
Pobre	1.761.471	20,2	1.670.632	19,1	3.432.103	19,6
Pobre extremo	1.003.467	11,5	952.800	10,9	1.956.267	11,2
<b>Total</b>	<b>8.733.385</b>	<b>100,0</b>	<b>8.765.892</b>	<b>100,0</b>	<b>17.499.277</b>	<b>100,0</b>

Fuente: INE. Encuesta de Hogares por Muestreo. Primer semestre 2004. Cálculos y cómputos propios

Cifras Provisionales. Cálculos SISCoop

Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004-2005

**Tabla No. 12. Condición Social del Cooperativista: Muestra a Nivel Nacional**



Cooperativistas de 15 años y más, condición de pobreza en el hogar donde habitan (necesidades básicas insatisfechas).

No pobre	429.276	71.3%
Pobre	117.429	19.5%
Pobre ext.	55.390	9.2%
Total	602.095	100%

Cifras Provisionales. Cálculos SISCoop

Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004-2005

**Tabla No. 13. Las Cooperativas Como Fuente de Empleo: Muestra a Nivel Nacional**



Cooperativismo y puestos de trabajo:

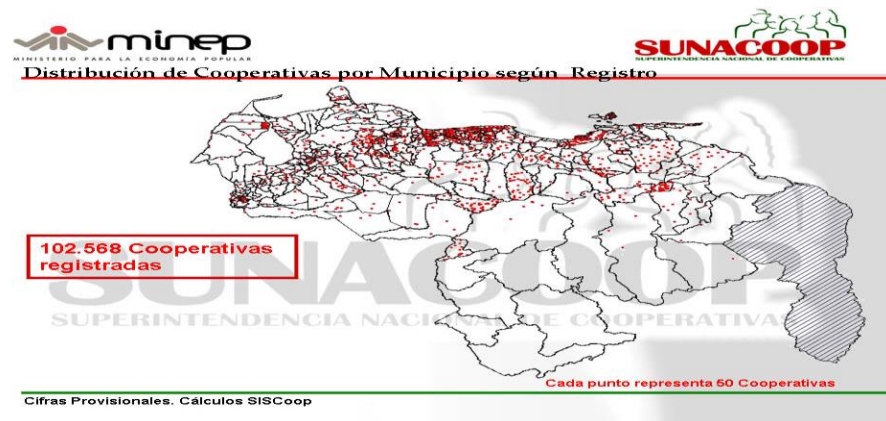
602.095 personas, declaran a la cooperativa como su actividad económica ocupacional
4.6% de los puestos de trabajos son proporcionados por cooperativas

Cifras Provisionales. Cálculos SISCoop

Cierre Anual 2005

Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004-2005

## Infografía No. 7. Mapa Poblacional: Muestra a Nivel Nacional

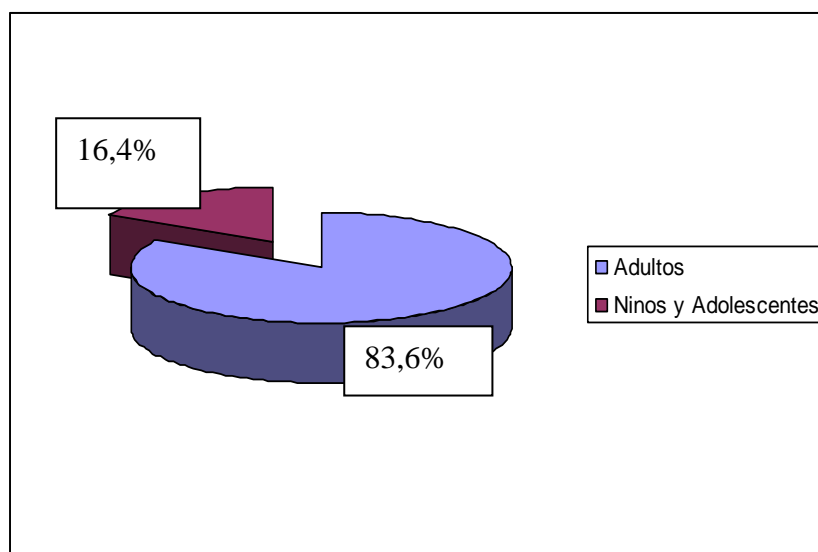


Fuente: INE Y SISCOOP, años 2004-2005

## Gráficos Analíticos

**Gráfico No. 2**

**Población de niños, niñas y adolescentes en proporción de la población adulta**

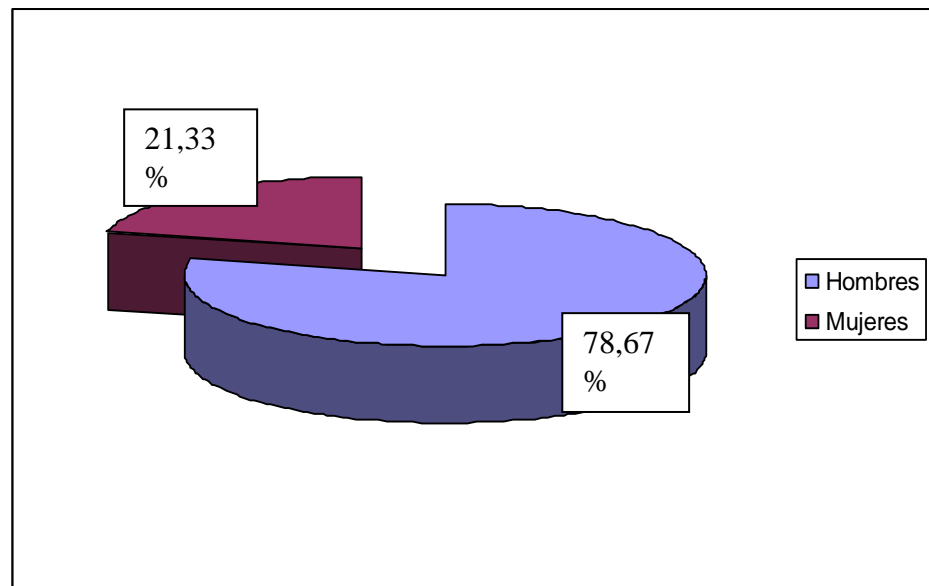


Fuente: Elaboración propia, año 2012

En este gráfico la población de adultos marcada en color azul, es de un 83,6 % que representa 503,583 adultos, con respecto a una población total de 602.095 cooperativistas para el año 2004. Mientras que la fracción en color morado demuestra una población de 98,512 niños, niñas y adolescentes cooperativistas que representa el 16.4%.

### Gráfico No. 3

#### Participación según el sexo de los Niños, Niñas y Adolescentes



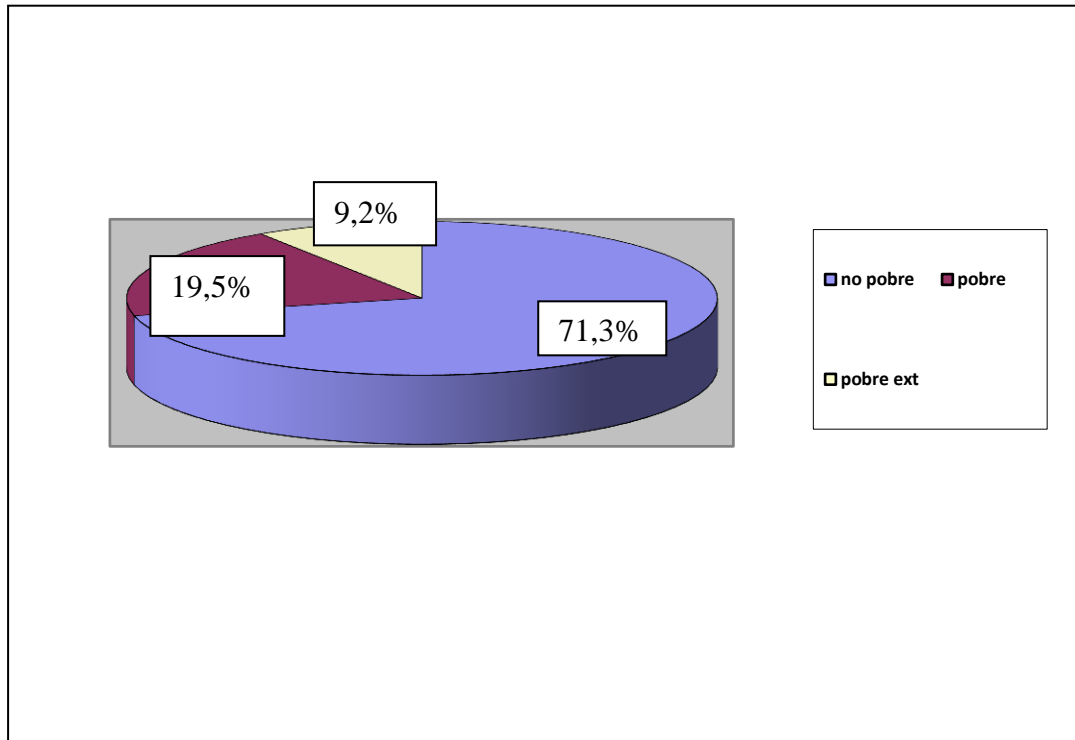
Elaboración propia, año 2012

En este gráfico se observa en la fracción azul la representación de los Niños y Adolescentes Cooperativistas del sexo masculino con un total de 78,67% correspondiente a 77,504 cooperativistas, mientras que la fracción color morado es la participación de las Niñas y adolescentes el cual equivale al 21,33% de un total de 21,008 cooperativistas.



#### Gráfico No. 4

#### Participación según condición social

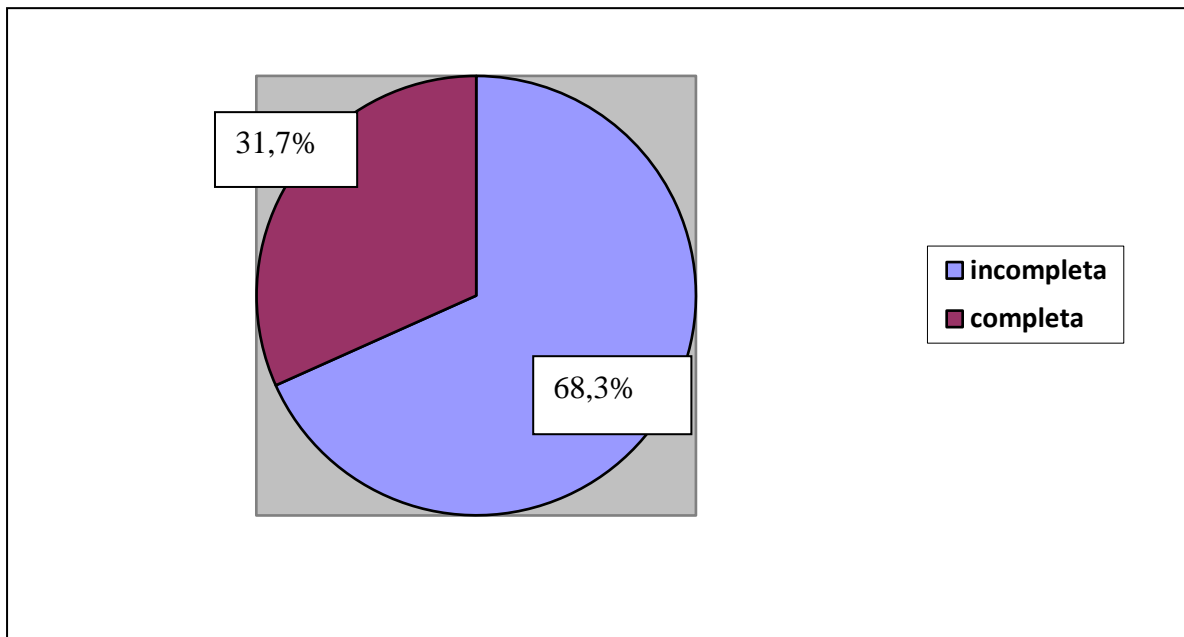


Fuente: Elaboración propia, año 2012

En este gráfico se observa en la fracción azul, que el 71,3% que representa una población total al 429.276 cooperativistas están en la condición no pobre, en la fracción morada 19,5% el cual representa una población de 117.429 cooperativistas en condición de pobreza y por último la fracción blanca señala que el 9,2 % el cual representa a 55.390 cooperativista se encuentra en condición de pobreza extrema.

### Gráfico No. 5

#### Escolaridad de los niños, niñas y adolescentes cooperativistas



Fuente: Elaboración propia, año 2012

En el gráfico se observa en la fracción azul que el 68,3% de los cooperativistas representa la escolaridad incompleta y la franja morada un porcentaje de 31,7% de escolaridad culminada en nivel diversificado.

## **Presentación de Encuestas**

Este instrumento tiene como finalidad analizar al público que acude a la consultoría jurídica de la Superintendencia Nacional de Cooperativas en busca de una asesoría jurídica y tiene como finalidad verificar el conocimiento general acerca de la participación de Los niños, niñas y adolescentes en las Cooperativas.

Se practicó a una población de: 30 Personas

Se tomó de muestra: 15 encuestas

Se emplearon preguntas abiertas con la finalidad que los asociados pudieran plasmar sus opiniones.

Se utilizaron dos instrumentos de medición: uno para las asociaciones cooperativas que no tienen niños y niñas y adolescentes asociados y el otro instrumento de medición para los que tienen incorporados niños niñas y adolescentes en sus asociaciones cooperativas.

Se discutieron las respuestas con los abogados de la consultoría jurídica para aplicar medidas preventivas.

### Observaciones Generales:

Se observó temor a la hora de resolver las encuestas lo que hace presumir que se tiene poco conocimiento sobre la materia.

La mayoría de los encuestados no consignaban nuevamente las encuestas por temor de ser sancionados o juzgados.

Las pocas personas que tenían conocimiento sobre el derecho a la libre asociación de los niños niñas y adolescente, consideraron importante su divulgación y regulación.

### *Resultados Encuesta No. 1*

*Pregunta 1:* Cinco (05) de los encuestados dijeron que si tenían socios adolescentes.

*Pregunta 2:* No hubo respuesta uniforme todos los entrevistados realizaron procedimientos inclusión de asociados de manera diferente.

*Pregunta 3:* Tres (3) personas manifestaron que los adolescentes realizan actividades primarias y dos (2) solo manifestaron que los adolescentes no participan dando su opinión en las asambleas pues necesitan representante legal para cada actuación.

*Pregunta 4:* Los encuestados manifestaron que las cooperativas realizan actividades que permiten incorporar a los hijos de los asociados en actividades recreativas, igualmente manifestaron que los adolescentes que prestaban sus servicios en la cooperativa habían abandonado la escolaridad.

*Resultados de la Encuesta No. 2*

*Pregunta 1:* Diez (10) Personas manifestaron no tener socios adolescentes.

*Pregunta 2:* La mayoría respondió que por la actividad que ejecuta la Cooperativa no podrían participar los adolescentes, pues la actividad primaria de la Cooperativa representa un riesgo para su salud.

*Pregunta 3:* La mayoría opinó que serían capaces pero con sus respectivas limitaciones de carácter patrimonial.

*Pregunta 4:* La mayoría dijo que si aceptaría a un adolescente dentro de sus asociaciones.

*Pregunta 5:* La mayoría sabía que los niños, niñas y adolescentes tiene derecho a la libre asociación.

### *Conclusiones acerca de la aplicación del instrumento de medición*

Solo participan en la cooperativa adolescentes, pues los encuestados manifiestan que los niños y niñas no pueden ejecutar la actividad primaria.

Los encuestados manifestaron diversas formas de ingresos de los adolescentes, la mayoría indicaron que la vía fue mediante la autorización de los padres y no por elección en la asamblea.

Las opiniones de los adolescentes no son vinculantes en las toma de decisiones de la asamblea.

Los adolescentes asociados son representados por sus padres en la mayoría de las actividades en que se desenvuelven. Dicha representación no es nombrada por autoridad judicial.

Los adolescentes asociados presentan deserción escolar.

Se reconoce la necesidad de un tutor para administrar los recursos de los adolescentes en la cooperativa.

Los encuestados manifestaron que no postularían a un adolescente como miembro de una junta directiva por su falta de discernimiento.

Todos los encuestados manifestaron conocer el derecho a la libre asociación que tienen Los niños niñas y adolescentes.

## *Entrevistas*

Abogada Dalila Rodríguez. Consultoría Jurídica. SUNACOOOP Entrevista 28 de septiembre de 2012.

*¿Existe algún marco normativo dentro de las providencias administrativas emanadas por la Superintendencia Nacional de Cooperativas, que regule la participación de los Niños, niñas y adolescentes inmersos en el movimiento Cooperativo?*

R: no en la actualidad solo la Superintendencia Nacional a regulado mediante Providencias el funcionamiento disciplinario, contable administrativo y educativo de las Asociaciones Cooperativas.

Dentro de las atribuciones previstas en la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, la Superintendencia Nacional de Cooperativas tiene la competencia de fiscalizar a las Asociaciones Cooperativas y a los Organismos de Integración.

*¿Existe algún indicador dentro de la guía de fiscalización donde pueda medirse la participación o no de los niños niñas y adolescentes?*

R: “No en nuestro instrumento de fiscalización no existe un indicador donde pueda señalarse la participación del adolescente, aunque cuando se observa la participación de alguno se indica en el renglón de observaciones.”

Finalmente la abogada Dalila Rodríguez, articuló con la sala situacional de la Superintendencia Nacional de Cooperativas señalándose las inquietudes plasmada sobre la participación de niños niñas y adolescentes y para informar los estudios que se están efectuando.

Abogada. Norisbel Pire. Consultoría Jurídica. SUNACCOOP. Entrevista 28  
De Septiembre De 2012.

*¿Han recibido actualmente algún tipo de denuncia en relación al trabajo asociado de un niño y adolescente?*

R: “No se han recibido denuncias, pero si se han brindado asesorías en relación a la conformación de cooperativas, donde adolescentes manifiestan su voluntad de pertenecer a las cooperativas, igualmente algunos registros nos ofician solicitándonos opinión sobre el permiso que requieren para incorporarse a las cooperativas.”

*¿Existe algún antecedente de Cooperativas donde participen niños niñas y adolescentes?*

R: “Si desde la Misión Vuelvan Caras, hubo muchos adolescentes que se incorporaron al movimiento cooperativo, también tenemos el antecedente de una Asociación Cooperativa conformada por adolescentes que trabajaban informalmente de empacadores en los mercados y se organizaron en cooperativas. También fue muy enriquecedora la conformación de cooperativas escolares que tuvieron su conformación cuando se encontraba vigente la Ley General de Cooperativas.”



## CAPITULO V

### *Propuestas*

Iniciar un nuevo plan de formación en materia de cooperativas donde se fomente los valores y los principios cooperativos especialmente aquellas cooperativas, que tengan como asociados a niños, niñas y adolescentes.

Incorporar a la guía de fiscalización de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, herramienta primordial para la ejecución de la fiscalización, interrogantes que permitan evaluar si los niños niñas y adolescentes inmersos en el movimiento cooperativo les son respetados el derecho a: descanso, estudio, anticipo societario, excedentes, participar activamente en las decisiones de la Cooperativa.

Desde SISCOOP incorporar mecanismos nuevos de medición donde se determine el número actual de cooperativistas que aun no han alcanzado mayoría de edad, su condición social, académica, sexo.

Establecer prohibiciones a niños, niñas y adolescentes a incorporarse aquellas asociaciones cooperativas, que su actividad primaria sea de ejecución de labores peligrosas o que atenten contra la salud e integridad física y mental tales como: Cooperativa mineras, construcción, mantenimiento o aseo, transporte etc...

Articular con los Organismo del Estado y los diversos Organismos de Integración de las Cooperativas a los fines de crear mesas de trabajo que permitan garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los niños, niñas y adolescentes inmersos en el movimiento cooperativo.

Crear una Providencia Administrativa, donde se delimiten los parámetros a seguir para las Cooperativas y organismos de integración en el caso que tengan como asociados a niños, niñas y adolescentes.

*Modelo de Providencia*

GACETA OFICIAL DE LA  
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
N° XXXXXXXXXXXX DE FECHA XXXXXXXX

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA. MINISTERIO DEL  
PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y PROTECCIÓN  
SOCIAL.SUPERNTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.  
PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N°XXXX, CARACAS, XXXXXXXX.

202 ° y 154°

La Superintendencia Nacional de Cooperativas en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 81 numeral 5 de la Ley especial de Asociaciones Cooperativas,

CONSIDERANDO

Que el artículo 15 de la Ley Aprobatoria de la Convención Sobre los Derechos de los niños, consagra el derecho de los niños a la libertad de asociación.

CONSIDERANDO

Que el artículo 84 de la Ley Orgánica para la Protección del niño, niña y adolescentes consagra el derecho de asociarse con fines sociales, culturales, deportivos, recreativos, religiosos, políticos, económicos o de cualquier otra índole de carácter lícito.

#### CONSIDERANDO

Que existen niños, niñas y adolescentes en circunstancias especialmente difíciles, los cuales obtienen su sustento derivado del trabajo asociado que desempeñan como miembros de las Asociaciones Cooperativas, siendo estas, organismos protagónicos del sector formal enmarcados en el sistema económico comunal.

#### CONSIDERANDO

Que esta Superintendencia Nacional de Cooperativas en atención al artículo 18 numeral 4 de la Ley Especial de Asociaciones Cooperativas, vela porque sean respetados los valores y principios cooperativos, así como los derechos de todos los asociados incluyendo niños, niñas y adolescentes que la componen dicta:

Lineamientos para la protección de los derechos de los niños niñas y adolescentes que participan en el movimiento cooperativo venezolano

Artículo 1: Los niños, niñas y adolescentes asociados podrán constituir, inscribir o protocolizar asociaciones cooperativas, siendo necesario recalcar que en el caso que deban obligarse patrimonialmente ante terceros será necesario que sean representados por sus padres o tutores.

Artículo 2: Los niños, niñas y adolescentes asociados, podrán participar en la toma de decisiones de las asambleas, por si mismos. Excepto en los casos en que dichas decisiones excedan la simple administración o que puedan afectar o menoscabar su propio patrimonio, por lo que deberán pedir autorización judicial.

Artículo 3: Los niños, niñas y adolescentes, podrán formar parte de la Junta Directiva de las asociaciones cooperativas bajo las modalidades previstas en sus estatutos sociales y reglamentos internos y podrán actuar bajo régimen de representación, en los casos en que deban tomar decisiones en las que puedan obligarse patrimonialmente ante terceros.

Artículo 4: Las asociaciones cooperativas deberán establecer en los estatutos y reglamentos internos, la organización de las labores o actividades que

serán realizadas por los niños, niñas y adolescentes asociados, con la finalidad de determinar el tiempo que destinarán para su formación, recreación y descanso.

Artículo 5: Las asociaciones cooperativas, deberán fomentar en los niños, niñas y adolescentes asociados, no solo su educación cooperativista, sino también la continuidad de su escolaridad, de su formación integral como seres humanos en pleno desarrollo, siendo su estadía en la cooperativa un proceso de aprendizaje.

Artículo 6: La Superintendencia Nacional de Cooperativas, dentro del ámbito de sus competencias, remitirá al Consejo de Protección del niño, niña y adolescente, aquellos casos en que se menoscaben los derechos superiores de este tipo de asociados, todo ello a los fines que sean tomadas las medidas pertinentes.

Artículo 7: Quedan prohibidas la inclusión de niños, niñas y adolescentes en aquellas asociaciones cooperativas y organismos de integración, cuya actividad primaria sea la ejecución de actividades que puedan menoscabar su salud e integridad física y mental, tales como: explotación minera, construcción, aseo y mantenimiento urbano, transporte etc.

Artículo 8: Esta Providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la Republica Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DIRECTOR (A) GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA  
NACIONAL DE COOPERATIVAS

## Conclusiones

La presente investigación dio a conocer la existencia de un numeroso grupo de Niños, Niñas y Adolescentes que se encuentran inmersos en estrategias de sobrevivencia, todo enmarcado en el movimiento cooperativista y en su desempeño como trabajador asociado dentro del sistema Oficial de la economía.

Abarcando entre otras cosas, lo que se entiende por las estrategias de sobrevivencia dentro del sistema oficial de la economía, el Movimiento Cooperativo, la medición de los Niños Niñas y Adolescentes que pertenecen al sector cooperativista y al sector que trabaja en él sin ser asociado, la participación en la toma de decisiones de las asambleas, así como su participación como miembros que integran las diversas Instancias de la Junta Directiva, su formación como Asociado, el cumplimiento de sus deberes y la exigencia de sus derechos.

Igualmente se analizó, mediante la elaboración de encuestas, entrevistas las nociones que tiene el público que acude a la Consultoría Jurídica de la Superintendencia Nacional de Cooperativas, con respecto a la Libre Asociación de los Niños, Niñas y Adolescentes y su incorporación al Movimiento Cooperativo.

Asimismo, se muestra en los anexos un caso práctico, donde se emite una Providencia Administrativa Sancionatoria se aplican medidas correctivas a una Cooperativa que viola los derechos inherentes de los Niños, Niñas y Adolescentes asociados, esto con la finalidad de ejemplificarles las etapas del proceso, hasta llegar a la sanción; del mismo modo se añade un Proyecto de Providencia Administrativa Normativa, que trata de fijar los lineamientos que permita a los Cooperativistas dar el trato correcto a los Niños, Niñas y Adolescente con la finalidad de que no le sean menoscabados sus derechos.

## Referencias Bibliográficas

Aguilar Gorrondona, José Aguilar (2008). *Derecho Civil Personas*. Caracas. UCAB.

Baqueiro Rojas, Edgard (2000). *Diccionario jurídico temático del Derecho Civil*. México: University Press Oxford.

*Código Civil de la República Argentina* (2004). Buenos Aires. Abeledo-Perrot.

*Código de Familia de Bolivia* (1972). La Paz. Congreso Nacional. Decreto Supremo No. 10426. 23/08/1972.

*Código de Niño, Niña y Adolescente de Bolivia*. La Paz. Asamblea Legislativa. Ley N° 2.026.

*Código Civil de España*. (1889). Real Decreto de 24 de julio de 1889. Madrid. [En línea] Disponible en: <https://www.iberred.org/sites/default/files/codigo-civil-de-espana.pdf>. Consulta: 23.10.2013

Cafaro, Eugenio y Carnelli Santiago (2010). *Código Civil. Anotado y concordado por Cafaro y Carnelli*. Montevideo. Fundación de Cultura Universitaria.

*Código Civil Venezolano* (1982). Caracas. El Congreso. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 2.990. 26/07/1982.

*Código Civil comentado* (2007). Caracas. Juan Garay.

*Código de Comercio* (1955). Caracas. El Congreso. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 475. 21/12/1955.

*Constitución de la República Bolivariana de Venezuela* (1999). Caracas. La Asamblea.

*Convención sobre los Derechos del Niño* (1989). Washington. Organización de Naciones Unidas.

Cornieles Perret Gentil Cristóbal. (2005) Régimen Jurídico Especial de los Niños Niñas y adolescentes Trabajadores. Quinto año de vigencia de la Ley Orgánica para la protección del niño y del adolescente. UCAB

*Diccionario jurídico venezolano* (2000). Caracas. D&F.

Federación Iberoamericana de Ombudsman (2005). *III Informe sobre Derechos Humanos Niñez y Adolescencia*. Madrid. CICODE.

FUNDAICI (1999). *Evaluación del Programa Casa del Niño Trabajador*. Caracas. FUNDAICI. Editores Individuales 3.

*Ley Orgánica de Protección del Niño Niña y del Adolescente* (2000). Caracas. La Asamblea. Gaceta Oficial Extraordinaria No. 5.266 de 2/10/2000

*Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes* (2007). Caracas. La Asamblea. Gaceta Oficial Extraordinaria, No. 5859 del 10/12/2007.

*Ley Orgánica del Trabajo los Trabajadores y las Trabajadoras* (2012). Caracas. La Asamblea. Gaceta Oficial Extraordinario N° 6.076, del 7/5/2012.

*Ley Especial de Asociaciones Cooperativas* (2001). Caracas. La Asamblea. Gaceta Oficial N° 37.285, 18/09/2001

*Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos* (1981). Caracas. La Asamblea. Gaceta Oficial Extraordinaria N° 2.818. 1°/07°1981.

Minguet, Celis (2005). *El nuevo cooperativismo*. Caracas.

Molina, Carlos José y García Muller, Alberto (2006). *Principios, valores organización, manejo de cooperativas*. Caracas. Panapo.

Organización Mundial del Comercio (2001). *III Conferencia Ministerial del 2001*. Doha. OMC.

Pales Castro, Marisol (1990). *Diccionario jurídico Espasa*. Madrid. Espasa.

Rodríguez, Luis Alberto (2006). *Derecho de familia*. Buenos Aires. Colección Hamurabi.

Sainz Muñoz, Carlos (2012). LOTTT. Lineamientos prácticos de la nueva Ley Orgánica del Trabajo, Trabajadoras y Trabajadores. Caracas Edición: Primera

Sholoter Maryluz (2005). Paradigmas Sobre el Trabajo Infantil Erradicación. Quinto año de vigencia de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del adolescente. UCAB.

Wills Rivera, Lourdes (1990). Juicio de privación de la administración de los bienes del menor sometidos a patria potestad, revista de la facultad de ciencias jurídicas y políticas. *Revista de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Políticas de la JCV*. N° 74. Año 1990.



# **ANEXO**

## **Nº 1**

## **Glosario de términos**

*Actas:* Son las memorias levantadas de las reuniones o asambleas de los asociados, la cual da constancia de los puntos tratados y de las decisiones tomadas.

*Adolescente:* Toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

*Administración:* Gestión y gobierno de los intereses públicos o privados. Es la ciencia que estudia las reglas para gestionar o dirigir bien los negocios.

*Anticipos Societarios:* Es el derecho que perciben los asociados por su participación en la Cooperativa, es periódico y regulable por lo establecido en los Estatutos Internos, reglamentos a cuenta de los excedentes de la Cooperativa.

*Asambleas:* Es la máxima autoridad de una cooperativa. Sus decisiones obligan a todos los asociados. La misma se conforma por todos los miembros asociados a una cooperativa, su funcionamiento debe establecerse en sus estatutos y debe estar ajustados a las leyes y reglamentos.

*Asamblea Constitutiva:* Es la primera reunión formal en la que se levantará al acta constitutiva, donde se le da nacimiento de la Cooperativa, la misma debe contener la identificación de los fundadores, denominación, objeto, domicilio régimen de responsabilidad, fecha y lugar de la celebración del acto.

*Asociados:* Son las personas naturales o jurídicas que componen una asociación cooperativa y tienen como finalidad la producción, prestación de servicios, o consumo de forma primaria.

*Bienes del menor:* los bienes obtenidos por su trabajo y los provenientes de su fortuna (herencia, donaciones y loterías) Los primeros son administrados por el menor y le corresponden su usufructo íntegramente. En los segundos la administración la tiene el que ejerce la patria potestad y le corresponde el 50% de los productos, llamado usufructo legal.

Los bienes inmuebles y los muebles preciosos del menor solo pueden enajenarse mediante licencia judicial para la enajenación, gravamen o hipoteca de sus bienes raíces.

*Capacidad General:* “Posibilidad de actuar válidamente en la totalidad de los actos y negocios jurídicos prescindiendo de su clase y naturaleza”. (Pales, 1999).

*Cooperativismo:* Es un movimiento socioeconómico de carácter mundial constituido por asociaciones económicas cooperativistas en las que todos los miembros son beneficiarios de su actividad según el trabajo que aportan a la Cooperativa.

*Cooperativa:* Es una empresa de producción, obtención, consumo o crédito, de participación libre y democrática conformada por personas que persiguen un objetivo común económico y social pero que a diferencia de otras empresas, la participación de cada socio en el beneficio es determinado por el trabajo incorporado al objetivo común y no por la cantidad de dinero que haya aportado.

*Estatuto:* Son las normas que rigen las relaciones entre los miembros y la Cooperativa.

*Excedentes:* Es el sobrante del producto de las operaciones totales de la Cooperativa deducidos los costos, los gastos, las depreciaciones, anticipos societarios y los respectivos fondos legales.

*Exclusión:* Sanción Aplicable a los asociados de una Cooperativa por violentar los preceptos legales. La misma consiste en la expulsión del asociado del seno de la Cooperativa mediante un procedimiento disciplinario sancionatorio.

*Fondos Legales:* Son aquellas reservas que hace la Cooperativa de un 10 % mínimo para cada uno de los fondos de emergencia, social, educación.

*Niño:* Toda persona menor de doce años de edad.

*Niños y Adolescentes en estrategia de sobrevivencia:* Son todas aquellas personas menores de 18 años que recurren al trabajo y a otras actividades generadoras de ingresos, con el objeto de procurarse los medios de subsistencia propios y el de sus familiares.

*Organismo de integración:* Las Cooperativas que desarrollan actividades comunes o similares, se agrupan en Instancias organizativas a nivel nacional o regional.

*Pobreza:* Estado del que carece de lo necesario para vivir. Falta y escases. Quien no tiene medios bastante para sus sustento material en límites siquiera estrictos. El que padece muchas privaciones en su vida ordinaria, por recursos económicos reducidos. El perteneciente a la clase social más modesta.

*Superintendencia Nacional de Cooperativas:* Es una dependencia administrativa del Estado, a la cual por Ley le corresponde la fiscalización, supervisión y fomento de las Cooperativas.

*Renuncia:* Manifestación de voluntad de los asociados de dejar de pertenecer como miembros de la Cooperativa.

*Reintegro:* Es la restitución de los pagos a los asociados que perdieron el carácter de socios, por conceptos de préstamos, valor de las aportaciones integradas y los excedentes deducidos de las pérdidas que les correspondiere soportar.

*Representación:* Hecho por el cual una persona actúa en nombre de otra, de manera que lo que hace recae sobre ella. (Molina y García Müller (2006).

*Representante Legal:* Persona que actúa por otra o que ejerce su representación. El representante legal es quien indique el Estatuto.

*Responsabilidad:* Es la obligación en la que se esta de resarcir los daños causados a otra persona o cosa cuando se actúa con dolo, negligencia o impericia o cuando se viola una disposición legal o reglamentaria.

*Responsabilidad Limitada:* Los asociados responden por las deudas y obligaciones de la cooperativa hasta el monto de los certificados que hubieren suscrito (comprometido a pagar).

*Responsabilidad Solidaria:* Obligación en la que se encuentran los directivos de responder con todos sus bienes personales, por el total de los daños que sus decisiones hubieren causado a la cooperativa.

*Responsabilidad Suplementada:* Los miembros se hacen responsables por las obligaciones y deudas de la cooperativa hasta por una cantidad adicional al monto de sus certificados determinadas en sus estatutos.

*Tercero:* Persona que no es asociada pero que de alguna manera tiene intereses respecto a la cooperativa. Pueden ser: acreedor, suministrador, cliente habitual, etc.

*Trabajadores no Asociados:* Conjunto de personas naturales que prestan sus servicios en la cooperativa bajo la relación de dependencia del patrono.

# APÉNDICES

**Encuesta No. 1**

**(Si tienen asociados niños, niñas y adolescentes)**

Nombre:      Edad:

Sexo:          Cooperativa:

Cargo:

**Instrucciones:**

- Responda brevemente
- Existe preguntas con varias opciones puede señalar varias de ellas.

1.- ¿Existe en su Cooperativa algún asociado niño, niña o Adolescente?

2.- Mencione brevemente los pasos que realizó la cooperativa para ingresar como asociado a un niño, niña o Adolescente

3.- El niño, niña o Adolescente participa en:

Decisiones en la asamblea -----

Trabajo Primario -----

Cargos Directivos -----

Ninguna de las anteriores -----

4.- 4.1) ¿Cuántas horas trabaja el niño, niña o Adolescente en la Cooperativa?

4.2) Se le concede al Niño y al Adolescente tiempo para:

Estudiar -----

Descansar-----

Recrearse -----

**Gracias!!!**

**Fecha:**



## **Encuesta N 2**

**(No tienen asociados niños, niñas y Adolescentes)**

Nombre:      Edad:

Sexo:        Cooperativa:

Cargo:

### **Instrucciones:**

- Responda brevemente

1.- Explique el motivo por el cual no tiene en su cooperativa a un niño, niña o adolescente.

2.- ¿Considera usted que los niños, niñas y adolescentes, no son capaces de desempeñarse como asociados en una cooperativa?

3.- ¿Daría usted la oportunidad a un niño, niña o adolescente, de pertenecer a su cooperativa?

4.- ¿Sabía usted que los niños, niñas y Adolescentes tienen derecho a la libre asociación?

**Gracias!!!**

**Fecha**